

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS ENRIQUE CANO FIGUEROA, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA C. OLGA GUILLERMINA MONROY SÁNCHEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 489/2017, juicio Ordinario Civil (Nulidad de Juicio Concluido por Fraudulento), promovido por GRACIELA GUEVARA ESQUIVEL, en contra de RICARDO RIVERA GONZÁLEZ y la Sucesión a bienes de JESÚS ENRIQUE CANO FIGUEROA, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda y señalar domicilio en el lugar de ubicación del Juzgado, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: I.- La Declaración Judicial de nulidad del Juicio Ordinario Civil sobre Usucapición, seguido por Ricardo Rivera González, en contra de Jesús Enrique Cano Figueroa, sustanciado ante el Juez 1° Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 678/2007. II.- La cancelación de la inscripción de propiedad que obra a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, respecto del inmueble identificado como lote 33, manzana 4, colonia los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00003699, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 228, Partida 461, que fue ordenada mediante oficio 1116 de fecha 29 de abril de 2008. III.- El pago de los gastos y costas. RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS: A mediados de 1981, entablé relación sentimental con Jesús Enrique Cano Figueroa. Durante ésta se adquirió el inmueble identificado como lotes 33, 34 y 35 de la manzana 4, Fraccionamiento Los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México con una superficie total de 600 metros cuadrados, el cual fue puesto a nombre de Jesús Enrique Cano Figueroa; tiempo después se dividió el inmueble de manera física en tres fracciones de 200 metros cuadrados cada una. En junio de 1986 trasladamos nuestro domicilio común a la finca construida sobre dos de las fracciones y la restante fue transmitida a un tercero. Jesús Enrique Cano Figueroa transmitió a la suscrita la propiedad de las dos fracciones mencionadas sin formalizar mediante documento, no obstante, desde junio de 1986 comencé a poseer en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua y pública dichas fracciones como si de un solo inmueble se tratase. Con fecha 06 de enero de 1995, fallece Jesús Enrique Cano Figueroa, tiempo después la suscrita tuvo conocimiento del Juicio Sucesorio Intestamentario del mencionado que se había tramitado ante el Juez 14 Familiar del Distrito Federal, expediente 786/1995, y mediante sentencia de 23 de noviembre de 1999, se adjudicó a Olga Guillermina Monroy Sánchez el inmueble referido, asimismo derivado de dicho juicio se tuvo conocimiento que se había formalizado y protocolizado la subdivisión del inmueble quedando las tres fracciones en que anteriormente se había dividido solo de manera física como lote 33, lote 34 y lote 35, todos de la manzana 4, colonia los Manantiales Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo que las fracciones que he venido poseyendo en carácter de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, son las que constituyen los actuales lotes 33 y 34, siendo identificados por autoridades administrativas con los números 70 y 68 respectivamente y públicamente a ambas fracciones como el número 68 de la Calle Miguel Alemán, Colonia Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México. Con fecha 18 de septiembre de 2007, Olga Guillermina Monroy Sánchez representada por su apoderada celebró con la suscrita contrato de cesión de derechos de propiedad y posesión de los lotes 33 y 34 referidos a fin de ceder de manera formal dichos derechos que de hecho ya venía detentando desde junio de 1986. Se exhiben diversos recibos de pago de impuestos y derechos. A finales de octubre de 2016, al realizar trámites para regularizar mi propiedad respecto de los lotes 33 y 34 antes indicados, acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Nezahualcóyotl, percatándome que respecto al lote 33, inscrito en el folio real electrónico 00003699, aparece inscripción de propiedad a favor de Ricardo Rivera González derivado de un juicio Ordinario Civil sobre Usucapición sustanciado ante el Juzgado 1° Civil de Nezahualcóyotl, bajo el expediente 678/2007, el cual fue sustanciado de forma fraudulenta, pues la suscrita ha venido poseyendo en concepto de propietaria, de forma pública, pacífica y continua los lotes 33 y 34 de la manzana 4, colonia Los Manantiales, Nezahualcóyotl, Estado de México, desde junio de 1986, por lo que resulta física y jurídicamente imposible que Ricardo Rivera González haya poseído el lote 33 por el tiempo y en la forma prevista por la Ley para poder usucapir.

Se expide el presente para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta población. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 03 de Mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de marzo de 2022 y su aclaración de fecha 11 de marzo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Lic. José Moisés Ayala Islas.-Rúbrica.

1326.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 703/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ, en contra de URBANIZADORA TLAL-MEX, SOCIEDAD ANONIMA Y PORFIRIO CEPEDA DAVILA, se hace saber que por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE HA OPERADO A MI FAVOR LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION respecto del inmueble identificado como el LOTE TRES de los en que se subdividió el LOTE 6, DE LA MANZANA 4, PRIMERA SECCION, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble en calle Convento de Santa Clara número 3 (tres), Colonia Jardines de Santa Mónica, Municipio de

Tlalnepantla, Estado de México, con CLAVE CATASTRAL 092 12 244 14 003, el cual tiene una superficie de 131.66 metros cuadrados. B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble antes mencionado, por reunir todos y cada uno de los elementos que la ley señala para usucapir. C) La Cancelación de la inscripción que aparece actualmente a nombre de la demandada URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y en su lugar se inscriba en mi favor, y D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Como se acredita con el CONTRATO DE DONACION original que se adjunta, de fecha 15 (quince) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), el señor PORFIRIO CEPEDA DAVILA dono a ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ el LOTE 3 (tres) de los en que se subdividió el LOTE SEIS, MANZANA CUATRO, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se identifica también como el ubicado en calle Convento de Santa Clara número 3, Colonia Jardines de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, con la clave catastral 092 12 244 14 003 mismo inmueble que tiene una superficie de 131.66 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.13 metros lote 2 que resultado de la subdivisión, AL SUR: 9.15 metros con lote 4 que resultado de la subdivisión, AL ORIENTE: 12.50 metros con Calle Convento de Santo Domingo, AL PONIENTE: 12.65 metros con calle Convento de Santa Clara, documental con la que se demuestra plenamente la existencia de justo título para usucapir el inmueble motivo del presente juicio; asimismo, como se acredita con el certificado de inscripción del inmueble que aparece a nombre de URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.; con motivo del contrato de donación suscrito entre PORFIRIO CEPEDA DAVILA y ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ, en fecha 15 de enero de 1998 el señor PORFIRIO CEPEDA DAVILA me hizo entrega de la posesión física y legal del inmueble antes mencionado, por lo que a partir de esa fecha ADRIANA NALLELI CEPEDA JIMENEZ viene poseyendo el mismo con el derecho de propiedad de buena fe, en forma pacífica, de manera pública y sin interrupción alguna, haciéndose cargo del pago de los impuestos y servicios que genera el inmueble en donde también a realizado diversas mejoras con dinero de su patrimonio, siendo lo anterior de pleno conocimiento de vecinos y diversas personas, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de la moral antes mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al codemandado URBANIZADORA TLAL-MEX, S.A.; que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1327.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 422/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL RESCISIÓN DE CONTRATO promovido por TORRES DE VILLAS DE HACIENDA S.A. DE C.V. en contra de CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ, demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) La declaración judicial de rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado entre PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V. y la ahora demandada CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ con fecha 19 de octubre del 2000, respecto del inmueble identificado como departamento número 201, ubicado en el lote 04, de la manzana 32, Edificio "C", del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B). En consecuencia de lo anterior, la condena a la parte demandada para que desocupe y entregue físicamente a mi representada la posesión del inmueble citado en el párrafo anterior. C). La condena a la parte demandada al pago de los daños y perjuicios causados a mi representada por la ocupación del inmueble materia de la litis, consistente en el pago de una renta mensual por la ocupación del inmueble por el uso que ha hecho del inmueble objeto del contrato base de la acción a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo y hasta el momento en que lo entregue a mi representada. D). El pago de una indemnización que por el uso, adecuados o inadecuado, haya sufrido el inmueble desde el momento de su entrega a la parte demandada hasta el momento en que haga entrega del mismo a mi representada. HECHOS. 1.- Con fecha 19 de octubre del 2000, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., en su carácter de promitente vendedora celebró contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio con la C. CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTINEZ, en su carácter de promitente compradora, respecto del inmueble identificado como departamento número 201, ubicado en el lote 04, de la manzana 32, Edificio "C", del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Con fecha 6 de agosto del 2004, PROMOTORA HABITACIONAL TENAYUCA, S.A. DE C.V., con carácter de cedente celebró contrato de cesión de cartera de clientes con la sociedad denominada "TORRES DE VILLAS DE HACIENDA, S.A. DE C.V.", en su carácter de cesionaria. El inmueble materia de la presente demanda, le fue entregado a la hoy demandada el día de la firma del contrato base de la acción, fecha señalada en el hecho Primero que antecede, según consta en el documento denominado "Autorización de entrega de casa" debidamente firmado por la hoy demandada. El inciso a) de la cláusula OCTAVA del contrato exhibido como base de la acción establece que la rescisión del mismo operaría en el caso de que "EL CLIENTE DEJARE DE PAGAR OPORTUNAMENTE UNO O MAS DE LOS ABONOS CONVENIDOS", lo cual se ajusta plenamente a lo dispuesto por la fracción I del artículo 2164 del Código Civil para el Estado de México vigente. Ahora bien, siendo el caso que la ahora demandada realizó el último pago mensual que le correspondía el 2 de abril del 2004, de donde se deduce que por causas imputables únicamente a ella, ha dejado de cubrir las siguientes mensualidades consecutivas, contadas hasta el día de hoy, se hace evidente que ha incurrido en la hipótesis contemplada en la cláusula que nos ocupa, a fin de que opere la rescisión del contrato base de la acción, así como la procedencia de todas y cada una de las prestaciones demandadas en el capítulo correspondiente del presente escrito. Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a CLAUDIA FABIOLA AIDEE RESENDIZ MARTÍNEZ, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de

referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día diez de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: ocho de julio del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

1330.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JOEL SOSA GONZALEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 03 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 1022/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (ACCION PLENARIA DE POSESIÓN), promovido por RICARDO SOSA GONZÁLEZ, ALEJANDRO SOSA GONZÁLEZ Y JOSE BENJAMÍN SOSA GONZÁLEZ en contra de ANA MARIA SOSA GONZÁLEZ Y JOEL SOSA GONZALEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La declaración de sentencia ejecutoriada, de que los suscritos tenemos mejor derecho para poseer que la demandada, la totalidad de la casa y terreno ubicado e identificado como lote de terreno 41, Manzana 33 del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Romero, Sección Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, también conocido como Avenida Nezahualcóyotl número 228, Colonia Raúl Romero, Sección las Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, como se acredita con las copias certificadas del juicio sucesorio testamentario a bienes de RICARDO SOSA BARRÓN, ventilado ante el C. Juez Tercero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1169/2013, donde los suscritos fuimos declarados adjudicatarios de dicho inmueble. B).- La restitución, consistente en la Desocupación y entrega legal y material por la demandada, a los suscritos, con sus frutos y accesiones, El Departamento construido en todo el primer piso del inmueble ubicado e identificado como lote de terreno 41, Manzana 33, del Fraccionamiento o Colonia Ampliación Romero, Sección Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México, también conocido como Avenida Nezahualcóyotl número 228, Colonia Raúl Romero, Sección las Fuentes, Nezahualcóyotl Estado de México. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECINUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1334.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 444/2018.

EMPLAZAMIENTO A: EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Promueve TOMAS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ también conocido como TOMAS LOPEZ MARTINEZ, en la vía ordinaria civil ACCION REIVINDICATORIA, en contra de EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, en el expediente 444/2018. Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 21 de junio de 2005, elevó a escritura pública 28 437, volumen 557, ante la fe del Licenciado José Enrique Millet Puerto, Notario Público número 63 del Estado de México, el contrato de compra venta celebrado entre TOMAS HERMELINDO LOPEZ MARTINEZ también conocido como TOMAS LOPEZ MARTINEZ y RAMIRO PONCE PEREZ, con el consentimiento de su esposa BEATRIZ EUGENIA CONTRERAS VEGA, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DE TARIM, LOTE 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, con una SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL PONIENTE 6 METROS con calle de Valle Tarim. AL NORTE 20 METROS con lote 21. AL ORIENTE 7 METROS con lote 15. AL SUR 20 METROS con lote 29. Inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral bajo LA PARTIDA 77, VOLUMEN 1759, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, en fecha 30 de marzo de 2005. Por lo que desde esa fecha se le dio la posesión del citado inmueble, ha realizado pago del predial, dando

mantenimiento y cuidado al mismo. Siendo el caso que en fecha 2 de junio de 2018, al acudir a dicho terreno, se percató que ya se encontraba instalado un zaguán con una camioneta adentro y el demandado EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS adentro del inmueble, por lo que al preguntarle qué hacía adentro, le manifestó que el inmueble era de él, ya que se lo había comprado a unos abogados y que tenía toda la documentación, siendo que al mostrarle la documentación legal y decirle que el que suscribe era el dueño, le contestó que no le importaba que él era el dueño y que le hiciera como quisiera, cerrando el zaguán. Por tal negativa a salirse y devolver el bien inmueble, es por lo que solicita que mediante sentencia judicial para que el demandado de cumplimiento a las prestaciones que le reclama.

Mediante proveído de fecha 03 de junio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual del enjuiciado, en consecuencia, emplácese a EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la persona mencionada, que deberá presentarse a este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndoles que deberán señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado para recibir notificaciones, que en caso de no hacerlo, se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, se expide a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de junio de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1338.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 30172/2022 Promovido por ISMAEL BONILLA CABRERA en contra de AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO por auto de fecha treinta de marzo del dos mil veintidós se admitió la demanda y por auto de fecha catorce de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) En términos de lo dispuesto del bien inmueble ubicado en CALLE 3 MANZANA 5, LOTE 15, COLONIA CODICE MENDOCINO II, CODIGO POSTAL 55177, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en virtud que de dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado. En consecuencia AVEDAÑO AVEDAÑO ARMANDO deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta días de agosto del año dos mil veintidós

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1339.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de agosto de dos mil veintidós dictado en el expediente 98/2022 que se tramita en este Juzgado, relativo al CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (sobre guarda, custodia, convivencia y pérdida de la patria potestad), promovido por ANDRES ARCE GONZALEZ, en contra de ANA CRISTINA OLVERA JIMENÉZ, cuyas PRESTACIONES se hacen consistir en: A) Con respecto a la Guarda y Custodia y Convivencia, se decreta la pérdida de la patria potestad de ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, sobre la menor de identidad resguardada con iniciales

N.A.A.O., y se declare judicialmente que ANDRES ARCE GONZALEZ, sea el único que ostente la patria potestad de la menor referida. HECHOS se hace consistir en: 1) A finales de octubre del 2016, el promovente conoció a la demandada por medio de Facebook, y a principio del año 2017, las partes comenzaron como amigos. 2). Posteriormente la demandada le proporcionó su número telefónico y comenzaron a comunicarse a y través de WhatsApp. 3). Cuando ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, se enteró de que el vivía en Tejupilco, Estado de México, le dijo al actor, que vendría a conocerlo, en Junio ella vendría al Estado de Michoacán, 4). Ella le confesó que tenía dos hijos, una niña y un niño. 5). Ella le repetía era su esposa, que era su mujer, el se lo pidió y ella aceptó; después quedo embarazada. 6). Ella comenzó con actitudes hostiles y conflictos por situaciones mínimas. 7). Durante todo su embarazo estuvo muy al pendiente de ella. 8). Respecto a la salud de la menor involucrada siempre fue el señor ANDRES ARCE GONZALEZ, quien se hizo cargo de llevarla al médico. 9). Todos estos arranques, generan en el señor ANDRES ARCE GONZALEZ depresión. 10). ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, tiene habilidad para manipular, con el tiempo descubrió la verdad. 11). El 12 de septiembre del 2021, el señor ANDRES ARCE GONZALEZ, recibió tratamiento por parte del neumólogo Miguel León López, le recetó un antibiótico y el quince de septiembre el ya se sentía mejor. 12). La última semana de Octubre del año 2021, ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, tomó la decisión de irse en compañía de sus dos hijos mayores, dejándolo a el con su hija. 13). El 3 de noviembre su hija se enfermó, y el la llevo al médico y estuvo al pendiente con su medicamento. 14). Por lo anteriormente solicita, dicte en su momento sentencia a favor de ANDRES ARCE GONZALEZ, donde ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ, pierda la patria potestad por ser una persona generadora de violencia y un peligro para la menor involucrada.

El cual se registró bajo los principios de INMEDIACIÓN, PUBLICIDAD, CONCENTRACIÓN, CONTINUIDAD y desde luego ORALIDAD; en consecuencia con las copias simples de la solicitud y anexos exhibidos, debidamente sellados y cotejados mediante, mediante edictos se ordena emplazar al señor ANA CRISTINA OLVERA JIMENEZ; con fundamento en el artículo 2.375 del Código en cita, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda dentro de los TREINTA DÍAS siguientes posteriores a la exhibición de las publicaciones que contengan los edictos correspondientes; en consecuencia publíquense los edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al procedimiento que nos ocupa y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Fije la secretaría copia de la resolución en la puerta de este juzgado, por todo el tiempo que dure la vista dada al cónyuge solicitado.

Se expide en la ciudad de Temascaltepec, México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo quince de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1340.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 507/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RODOLFO LÓPEZ CRUZ, en contra de VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión, por lo tanto, me he constituido de poseedora a propietaria del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 57, Colonia San Lucas Patoni, Código Postal 54100, Municipio de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, el cual ha venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe desde el día VEINTICINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte a mi favor, del inmueble antes referido en la prestación que antecede. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio a la parte demandada: FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 25 de marzo de 1987 Rodolfo López Cruz, celebro contrato de compraventa con el señor Valente López Hernández, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez número 57, Colonia San Lucas Patoni, Código Postal 54100, Municipio de Tlalnepanntla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.00 metros con el inmueble del señor Juan Vargas, AL SUR: 20.00 metros con la Avenida Juárez, AL PONIENTE: 15.50 metros colindando con la privada N 4 de la Avenida Juárez, AL ORIENTE: 15.50 metros, con superficie total de 138 metro cuadrados; por lo que desde ese día RODOLFO LÓPEZ CRUZ, ha tenido la posesión del inmueble descrito anteriormente en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de treinta y un años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado ni alguna otra persona lo ha molestado o perturbado en su posesión a título de propiedad, por lo tanto; se ordena el emplazamiento de VALENTE LÓPEZ HERNÁNDEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en éste Municipio de Tlalnepanntla, Estado de México, y en el boletín judicial, haciendo saber al demandado VALENTE LOPEZ HERNÁNDEZ, que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepanntla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial. Se expide el presente el día veintinueve de agosto del dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

1341.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL.

En los autos del expediente marcado con el número 65/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA) PROMOVIDO POR: GUSTAVO ADOLFO MUÑOZ LUMBRERAS en su carácter de apoderado de ELIZABETH TORRES SANDOVAL EN CONTRA DE ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL, mediante proveído dictado el diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar a la demandada ANGELINA PÉREZ MORA VIUDA DE SANDOVAL también conocida como ANGELINA PÉREZ VIUDA DE SANDOVAL, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que no les pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, ordinario civil de otorgamiento y firma de escritura en el que el actor reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES

A).- El otorgamiento y firma de escritura en favor de la C. Elizabeth Torres Sandoval del contrato de compraventa de fecha 22 de mayo de 1996, celebrado con la demandada Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval respecto de la casa marcada con número 28 ubicada en la calle María Luisa pueblo de la Loma, manzana "M", lote 31 fraccionamiento San Antonio, Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

B).- Apercibir a la demandad que en caso de no dar cumplimiento voluntario a la sentencia que se dicte respecto del otro otorgamiento y firma de escritura, la juez lo hará en rebeldía.

C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

HECHOS:

Que como consta en la escritura número 12,942 la C. Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval, adquirió los derechos de propiedad de la casa marcada con número 28 ubicada en la calle María Luisa pueblo de la Loma, mazana "M" lote 31, fraccionamiento San Antonio Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México.

Que en fecha 22 de mayo de 1996 la C. Elizabeth Torres Sandoval firmo con la señora Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval, firmó contrato privado de compraventa respecto del inmueble mencionado en las prestaciones, en el cual se pactó un precio de venta de \$480,000 pesos, cantidad que se pagó en el momento de la celebración del contrato, entregándose a su vez la posesión del multicitado inmueble así como copia simple de la escritura que evidencia la titularidad de la C. Elizabeth Torres Sandoval. Comprometiéndose las partes de acudir ante notario a formalizar el contrato sin que la fecha se haya realizado dicho acto.

Dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, contando con una inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México que evidencia que Angelina Pérez Mora viuda de Sandoval también conocida como Angelina Pérez viuda de Sandoval era propietaria del bien inmueble.

Para lo cual, se le hace saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer personalmente o bien por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veintidós días de agosto del dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

1346.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JERÓNIMO VELEZ CASTRO Y/O GERÓNIMO VELEZ CASTRO.

Se hace saber que MARÍA GUADALUPE RICO JIMÉNEZ, en representación de MARIBEL RICO JIMENEZ, personalidad que acredito mediante escritura pública número 1477, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL, y en ejercicio de la acción de USUCAPIÓN, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 740/2021 promovido por MARIA GUADALUPE RICO JIMÉNEZ en representación de MARIBEL RICO JIMÉNEZ en contra de JERÓNIMO VELEZ CASTRO también conocido como GERÓNIMO VELEZ CASTRO, DAVID MEDINA ARCOS Y FRANCISCO JAVIER CRUZ AVALOS. Basándose substancialmente en las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que haga su señoría de que ha operado a favor de mi poderdante la usucapión o prescripción positiva, como medio de adquirir la propiedad respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas número 106, (CIENTO SEIS), lote 10 (DIEZ), manzana 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE), Colonia Santa María Tlayacampa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie total de 176.47 m² (CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.20 mts, con Calle Lázaro Cárdenas; AL SUR.- 9.10 mts. Con lote 20; AL ORIENTE.- 19 mts. Con lote 11; AL PONIENTE.- 3.85 Con lote 8; AL PONIENTE: 16.10 mts. Con lote 9; B).- La cancelación de la inscripción que aparece a favor de la demandada JERÓNIMO VELEZ CASTRO también conocido como GERÓNIMO VELEZ CASTRO, respecto del inmueble detallado con anterioridad, mismo que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, (Función Registral de Tlalnepantla), BAJO LA PARTIDA: 276 doscientos setenta y seis; VOLUMEN: 615 seiscientos quince; LIBRO 1° primero, SECCIÓN: 1° Primera, FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00310047; C).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte en el presente juicio, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de mi representada MARIBEL RICO JIMÉNEZ.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta Municipalidad, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fijese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los once días de agosto del año dos mil veintidós. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

455-A1.- 5, 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 384/13.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de FEDERICO GINES CARBAJAL E IRMA HERNANDEZ RODRIGUEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número 384/13 mediante autos de fecha doce de agosto, cuatro de agosto, doce de julio del dos mil veintidós, ocho de abril, diecisiete de mayo, diecinueve de junio, veintisiete de agosto y trece de diciembre del dos mil diecinueve, la C. Juez en por auto de fecha doce de agosto del dos mil veintidós ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble UBICADO EN LA VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO 199, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 20, DE LA MANZANA 14, DE LA CALLE JARDÍN DE PRIMAVERA, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 16, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL MISMO NÚMERO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL, DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "HACIENDA DEL JARDÍN", MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: PLANTA BAJA.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con planta baja de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con planta baja de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con área común (andador y cochera respectivamente en zona de acceso); PRIMER NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 y 2.80 metros con vacío a área común (andador y jardín respectivamente en zona de acceso); AL ESTE.- En 7.25 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con primer nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 3.90 metros con primer nivel de la vivienda 200; y en 1.30 y 2.05 metros con vacío a área común (andador y cochera respectivamente en zona de acceso); SEGUNDO NIVEL.- AL NORTE.- En 2.50 metros con vacío a área común (andador de zona de acceso) y en 2.80 metros con terraza de la misma vivienda; AL ESTE.- En 1.20 metros con terraza de la misma vivienda y en 4.00 metros con vacío área verde de uso común; AL SUR.- En 2.80 metros con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio), y en 2.50 metros con segundo nivel de la vivienda 200; AL OESTE.- En 1.95 y 1.95 metros con segundo nivel y con terraza de la vivienda 200; y en 1.30 con vacío a área común (andador y cochera respectivamente en zona de acceso); ABAJO.- Con losa de cimentación; ARRIBA.- Con losa de azotea, con una superficie de 79.24 metros cuadrados, y un indiviso del 3.0193%. Y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, y en el entendido de que la postura legal será la que cubra la dos tercera partes de la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde a la rebaja del 20% de la tasación en términos del artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles de conformidad con la actualización del avalúo realizado y que es la cantidad de \$710,000.00 (SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Ciudad de México, a 15 de agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- Para la publicación de edicto por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA DE HOY y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

1518.- 13 y 26 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. FELIX MARTINEZ MORALES.

En el expediente número JOF/1306/2018, GLORIA FARIAS MOCTEZUMA, por su propio derecho, solicita ante el Juzgado Cuarto Familiar de Nezahualcóyotl, México, en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a FELIX MARTINEZ MORALES que existe un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA. Basándose en los siguientes hechos: Nombre del ausente FELIX MARTINEZ MORALES, originario de Michoacán de Ocampo, quien antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Flor de Canela, manzana 1, lote 19, colonia San Juan Zapotla, Municipio de Chimalhuacán, código postal 56330, desempeño su último trabajo de policía auxiliar en la Secretaría General de Protección y Vialidad de la Ciudad de México, quien actualmente debe contar con al edad de 62 años, y que es casado con la suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal, matrimonio que celebramos ante el Oficial del Registro Civil número 0005 del Municipio de Atlixtac, Estado de Guerrero, lo cual acredito con la copia certificada de dicho matrimonio que acompaño a la presente solicitud, SEGUNDO.- Desde el seis (06) de enero del año 2003 hasta el día de hoy, ninguna noticia se ha tenido de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES pues no ha tratado de comunicarse con la suscrita y familia por ningún medio y las gestiones particulares y oficiales tendientes a lograr con su paradero han sido infructuosas. TERCERO.- En consecuencia, su paradero es ignorado por la suscrita, lo cual ha acarreado perjuicios no solo para la suscrita y familia sino también para el patrimonio de mis hijos de nombres SERGIO MARTINEZ FARIAS de treinta y siete años de edad, con domicilio ubicado en conjunto habitacional Hacienda de los Reyes de España esquina con Reyes de Castilla, ARACELI MARTINEZ FARIAS de treinta y tres años de edad con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, REYNA MARTINEZ FARIAS de treinta y dos años de edad con domicilio en calle Roldan número 40 departamento 31, colonia centro, Cuauhtémoc, Ciudad de México, ALICIA MARTINEZ FARIAS de veintisiete años de edad con domicilio ubicado en calle Tampico manzana uno lote treinta y seis, colonia San Isidro, Chimalhuacán, Estado de México y JOSE IGNACIO MARTINEZ FARIAS de diecinueve años con domicilio ubicado en calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México. CUARTO. El patrimonio de mis hijos los C. SERGIO, ARACELI, REYNA, ALICIA Y JOSE IGNACIO, todos de apellidos MARTINEZ FARIAS, está conformado por los siguientes: a) Bienes inmuebles: Una casa ubicada calle Flor de Canela manzana uno lote diecinueve, Col. San Juan Zapotla, Chimalhuacán, Estado de México, una casa de Interés Social, que fue adquirido por medio del INFONAVIT, y se encuentra ubicada en la calle Hacienda de los Reyes de España, esquina con Reyes de Castilla manzana 9-1 lote 9, San Vicente Chicoloapan, misma que presenta adeudos de pago desde el año 2016. QUINTO: Desde la ausencia de mi esposo el C. FELIX MARTINEZ MORALES, sus bienes han venido siendo administrados, obviamente con el límite que ésta implica, por cuenta de la suscrita, pero por razón a las restricciones que conlleva su participación, su actuación no se desarrolla de una manera plena, ya que los pagos de la segunda vivienda mencionada con anterioridad aumentaron y por cumplir con los pagos de la primera vivienda. SEXTO. La suscrita y el C. FELIX MARTINEZ MORALES, no se habían separado de cuerpos ni de bienes. Hechos que se encuentran sustentados con la carpeta de investigación NIC FPD/FPD/01/MPI/184/00243/18/06, NUC TOL/FPD/FPD/107/130679/18/06 DE FECHA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO de la cual obra en copias auténticas certificadas en el expediente J.O.F. 1306/2018. Mediante auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, se ordena de nueva cuenta la publicación de tres edictos que se publicarán únicamente en las páginas electrónicas de las dependencias del Poder Ejecutivo que a continuación se indican y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la forma y términos ordenados en auto de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós.

DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobierno. Secretaría de Seguridad.

Secretaría de Finanzas. Secretaría de Salud.

Secretaría del Trabajo. Secretaría de Educación.

Secretaría de Desarrollo Social. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Secretaría del Campo. Secretaría de Desarrollo Económico.

Secretaría de Cultura y Turismo. Secretaría de la Contraloría.

Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México, Secretaría de las Mujeres, Secretaría de Movilidad y Comunicaciones.

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual de FELIX MARTINEZ MORALES, hágase saber la solicitud en la vía DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE PERSONA a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse en las páginas electrónicas de "SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO" por TRES OCASIONES CONSECUTIVAS Y MEDIANDO ENTRE ELLAS UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES, sin costo alguno para quien ejerza la acción (denunciante), para que la persona cuyo paradero se desconoce se presente al juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.-----

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA DE JESUS RAMIREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

1519.- 13, 26 septiembre y 7 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En la Ciudad de México a 15 de agosto del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FOMEC S.A. DE C.V. Y ENRIQUE OSWALDO SUAREZ GONZALEZ, expediente número 120/2018, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO OCTAVO CIVIL, dicto el siguiente auto.- EXP. 120/2018.

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, se les tiene por notificados por boletín judicial, tanto de los certificados de libertad de gravámenes y avalúos exhibidos por la parte actora, y al no haber realizado manifestación alguna, se les tiene por conformes con los mismos, y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como los diversos 469, 472, 473, 474, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa del artículo 1063 del propio código, se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los inmuebles denominados: I.- INMUEBLE UBICADO EN BARRIO SAN JUAN CALLE NICOLAS BRAVO NÚMERO EXTERIOR 12, INTERIOR NO CONSTA, NO CONSTA SECCIÓN, NO CONSTA SECTOR, NO CONSTA, ETAPA NO CONSTA, SUPERMANZANA NO CONSTA; MANZANA NO CONSTA, LOTE NO CONSTA, VIVIENDA NO CONSTA, COLONIA BARRIO SAN JUAN, CÓDIGO POSTAL NO CONSTA, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, SUPERFICIE 3,233.76 METROS CUADRADOS, DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00193359, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, EN LA CANTIDAD DE \$11,344,466.40 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), II.- INMUEBLE DESCRITO COMO MANZANA SECCIÓN B LOTE 124, COLONIA RECURSOS HIDRÁULICOS, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 500.77 METROS CUADRADOS, INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00150005, EN LA CANTIDAD DE \$2'973,187.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESO 80/100 M.N.), III.- INMUEBLE UBICADO EN NICOLAS BRAVO NÚMERO 12, COLONIA BARRIO SAN JUAN, EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 2,592.65 METROS CUADRADOS; en la cantidad de \$9'110,594.94 (NUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), cuyo valor comercial fue proporcionado por el Perito designado por la parte actora, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dichos precios, en la inteligencia que los interesados deberán depositar al menos el diez por ciento de la postura legal fijada con anticipación debida (un día antes del señalado para la audiencia de remate), en billete de depósito y a disposición de este juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a fin de que el recibo de depósito correspondiente sirva como instrumento de acceso de su titular al lugar donde se verificará la almoneda en la hora y día señaladas. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, se dejan a disposición de la parte actora los edictos del presente proveído, para que proceda al anuncio en el periódico EL UNIVERSAL, y en EL DIARIO DE MÉXICO, mismos que se estima de mayor circulación debiendo exhibir en la oficialía de partes de este juzgado, el original de los ejemplares en que conste la publicación correspondiente, como máximo el día inmediato anterior a la fecha señalada para la subasta pública, en la inteligencia de que de no hacerlo así, se suspenderá la celebración de la misma y se fijará nueva fecha para que tenga verificativo, asimismo, las publicaciones deberán realizarse tal y como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio, esto es, por TRES VECES EN EL LAPSO DE NUEVE DÍAS, por otra parte, con base en el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se impone señalar que entre la publicación del último edicto y la fecha de la audiencia de almoneda debe mediar al menos cinco días hábiles, sin contar el de su publicación y el de la fecha de celebración de la audiencia de almoneda. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, realice la publicación de los edictos convocando postores en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre; Con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación del exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior, y se concede un plazo de TREINTA DÍAS hábiles a la parte actora para su diligenciación, contados a partir de la radicación del expediente en el juzgado exhortado. En el entendido de que la audiencia se celebrará siempre y cuando que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes y actualizados a la fecha de la audiencia

de remate. Asimismo, deberá insertarse en el exhorto los nombres de las personas que menciona para su diligenciación, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, toda vez que por error en proveído de siete de julio del año en curso, en su parte conducente se asentó:

"...BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00150005. EN LA CANTIDAD DE \$2'973,187.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESO 80/100 M.N.)..." con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se regulariza el procedimiento y se aclara el citado proveído en su parte conducente para quedar en los siguientes términos: "...BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00150005, EN LA CANTIDAD DE \$2'073,187.80 (DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.)..." asimismo, se precisa que las publicaciones de los edictos deberán realizarse por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR NUEVE DÍAS HÁBILES ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, Y A LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO DÍAS, formando parte integrante el presente proveído del dictado en fecha siete de julio del año en curso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

Ciudad de México, a primero de agosto de dos mil veintidós.

- - - A sus autos el escrito de la parte actora, por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones que realiza, y como lo solicita, independientemente de que la legislación mercantil no lo contempla, a fin de dar mayor publicidad a la audiencia de remate publíquese los edictos en los tableros de avisos de este juzgado, y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

113-B1.-13 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1358/2018 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL Sobre ACCION PAULIANA O REVOCATORIA SOBRE NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y OTRAS PRESTACIONES, promovido por DANIEL MERCADO DIAZ, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA A BIENES DE ROMELIA DÍAZ GONZÁLEZ EN CONTRA DE LA ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL Y OTROS, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

PRESTACIONES: 1) La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil nueve celebrado entre la vendedora Sucesión Intestamentario a bienes de PEDRO BECERRIL GARCÍA y compradora ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Hondiga, Municipio de Acambay, Distrito de El Oro, Estado de México, que mide y colinda: AL NORTE 380.00 metros con JUAN MONROY, AL SUR: 380.00 metros con JESUS COLIN, AL ORIENTE: 180.00 metros con LEONOR PLATA, AL PONIENTE: 180.00 METROS con IGNACIO BECERRIL, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 68,400.00 (Sesenta y ocho mil punto cuatrocientos metros cuadrados). 2) Que la nulidad solicitada sea pronunciada en interés de la sucesión a bienes de ROMELIA DIAZ GONZÁLEZ, en su carácter de acreedora y hasta el importe del crédito que se le adeuda. 3). Que se ordene restituir el bien objeto de la compraventa antes mencionada al patrimonio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de PEDRO BECERRIL GARCIA en su carácter de deudora de la actora (la sucesión que represento). 4) Se ordene la cancelación del instrumento público 11,787 (once mil setecientos ochenta y siete) de fecha uno de marzo de dos mil dieciséis, así como la cancelación de su registro que con motivo del mismo se haya realizado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

HECHOS: 1. La actora es acreedora de la Sucesión a bienes de Pedro Becerril García, ya que este suscribió un pagaré a favor de ella por \$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N), de la que derivó juicio ejecutivo mercantil, actuaciones que se acreditan como los autos del expediente número 1021/2009, radicado en este juzgado. 2. Por auto de fecha once de diciembre de dos mil nueve se admitió la demanda planteada ordenándose auto de exequendo, 3. El veinte de noviembre de dos mil diez se practicó la diligencia de requerimiento de pago, embargo y emplazamiento respectiva, donde se trajo embargo sobre un inmueble, ubicado. En domicilio conocido del pueblo de Hondiga, del Municipio de Acambay, Estado de México, con datos registrales: Partida 447, volumen 87, foja 108 frente de fecha nueve de abril de 1992, con una superficie de 68,400.00 metros cuadrados aproximadamente con las colindancias que refiere la actora. 4. El diez de enero de 2011 se informa que se realizaron las anotaciones marginales del embargo judicial en la propiedad de PEDRO BECERRIL GARCIA inscrito, bajo la partida 447 del volumen 87, del libro Primero, sección primera de fecha nueve de abril de 1992. 5. El 25 de marzo de 2011 se dictó sentencia definitiva en el expediente 1021/2009 donde se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas y transe y remate del bien embargado. 6. El 16 de enero de dos mil doce PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ interpuso demanda de garantías, ahí se exhibe instrumento donde se aprecia que como nuevo albacea a bienes de PEDRO ENRIQUE BECERRIL GARCÍA al señor PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ. 7. El doce de marzo de dos mil doce, se dicta resolución en el juicio de garantías donde la Justicia de la Unión ampara y protege a PEDRO ENRIQUE BECERRIL TELLEZ contra los actos que reclamó. 8. Mediante auto de fecha trece de abril de dos mil doce se deja sin efecto la sentencia definitiva dictada en autos del expediente número 1021/2009 donde se ordena

llamar a juicio al albacea antes mencionado. 9. Se ordena el emplazamiento respectivo, lo que se hace por medio de edictos y se acusa la rebeldía respectiva. 10. El doce de mayo de dos mil diecisiete se dicta sentencia definitiva en el expediente 1021/2009 misma que resulta condenatoria. 11. Resolución que causo ejecutoria sin que al día de la fecha de presentación de demandada haya dado cumplimiento a la misma. 12. El diez de febrero de dos mil dieciocho, ROMELIA DIAZ GONZALEZ FALLECIO. 13. Daniel Mercado Díaz fue nombrado como albacea, de ROMELIA DIAZ GONZALEZ, 14. El dieciocho de mayo de dos mil dieciocho se realiza comparecencia para declarar la validez de testamento y reconocer los derechos hereditarios correspondientes. 15. Se advierte la compraventa mediante instrumento correspondiente (ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, ASOCIACIÓN CIVIL". 16. En los antecedentes de dicho instrumento declara la sucesión a través de su Acambay, Estado de México, cuya superficie aproximada es de 68,400.00 (SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), inscrita en el Instituto de la Función Registral de El Oro, México, con el folio real electrónico 00016130 de fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. 17. En el instrumento de mérito los otorgantes manifestaron vender el inmueble a la ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL en la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), liquidada el quince de enero de dos mil nueve, que dicha compraventa fue protocolizada, que la señora ROMELIA DIAZ GONZÁLEZ desconocía dicho contenido, que se enteró el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, cuando le expidieron las copias certificadas relativas a dicho instrumento, donde se protocoliza dicha compraventa, 18. Se hace notar que la mismas personas que son los herederos y albacea a bienes de la sucesión (deudora aparecen como vendedores y compradores, por lo que el actor aduce que en forma fraudulenta celebraron la compraventa en fraude de acreedores para causar perjuicio de sucesión que representa con la finalidad de evitar el remate del bien objeto de la compraventa, que dicho contrato no pudo ser celebrado en la fecha mencionada, ya que el autor de la sucesión PEDRO BECERRIL GARCIA falleció el seis de agosto de dos mil nueve. 19. El acto del cual reclama la nulidad deteriora el patrimonio de la sucesión deudora, dejándolo en estado de insolvencia, extinguiendo cualquier garantía de pago y así evitar el cobro del crédito. 20. El cinco de octubre de dos mil dieciocho DANIEL MERCADO DÍAZ en su carácter de albacea solicito copias certificadas del instrumento 11,787 (Once mil setecientos ochenta y siete) mismas que al día de la presentación de la demanda, no le habían sido expedidas. 21. Consecuentemente se solicita la nulidad del contrato de compraventa celebrado el quince de enero de dos mil nueve, ya que según el actor fue realizado con vicio del consentimiento de mala fe, por ambos contratantes. 22. Que la compraventa de la que se pide nulidad no cumple con los requisitos establecidos por la ley. 23. Que dicho acto contiene declaraciones falsas. 24. Que la sucesión que representa el actor es acreedora de PEDRO BECERRIL GARCIA y dicho inmueble fue embargado para garantizar el pago de la cantidad adeudada, debe prevalecer en el haber hereditario.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, ordeno emplazar a LA ESCUELA DE DERECHO DE ATLACOMULCO, MEXICO, ASOCIACIÓN CIVIL, en su carácter de demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México; haciéndole saber a la Escuela de Derecho de Atlacomulco, México, Asociación Civil, que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca a este Juzgado, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a los demandados citados, que si pasado dicho plazo no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1559.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: SIDONIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

NOEL BLANCAS SANCHEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 312/2022, JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PEROSANAS Y EL DERECHO FAMILIAR GUARDA Y CUSTODIA; se ordenó notificar por medio de edictos a SIDONIA HERNANDEZ HERNANDEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad.

A) La declaración de la guarda y custodia provisional y en su momento sea declarada como definitiva de nuestra menor hija de nombre LEYLA NAOMI BLANCAS HERNANDEZ, B) El pago de una pensión alimenticia provisional y que en su momento sea declarada como definitiva para nuestra menor hija LEYLA NAOMI BLANCAS HERNANDEZ, que dicha pensión no sea menor a tres salarios mínimos dada la calidad y estilo de vida que está acostumbrada a tener, C) El aseguramiento de la pensión alimenticia por medio de doce billetes de depósito que sea equivalente a doce meses de pensión alimenticia, D) La pérdida de la patria potestad de nuestra menor hija de nombre LEYLA NAOMI BLANCAS HERNANDEZ por parte de la C. SIDONIA HERNANDEZ HERNANDEZ.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.-Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1581.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ.

En cumplimiento al auto veinticuatro 24 de Agosto del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico el síes 06 agosto del año 2019, EN EL JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1272/2019, PROMOVIDO POR SALDAÑA AVENDAÑO FERNANDO IXCAHUATZIN EN CONTRA DE SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ A TRAVES DE SU APODERADO FERNANDO SALDAÑA FLORES, el cual se demanda: A) Que se declare que el suscrito FERNANDO IXCAHUATZIN SALDAÑA AVENDAÑO, por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que establece la Ley para ello, que me he convertido en propietario por usucapión de una porción de terreno de la FRACCION SUR del lote de terreno denominado "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. B) Que como consecuencia de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción que actualmente aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHALCO, DE LA FRACCION SUR YA QUE APARECE INSCRITO EN SU TOTALIDAD EL INMUEBLE DE LA SIGUIENTE MANERA: Inmueble ubicado en el terreno denominado Fracción Sur "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.30 MTS. CON PAZ ESPINOSA HERNANDEZ; AL SUR 54.00 MTS. CON PAZ ROMERO Y JOSEFINA RAMIREZ; AL ORIENTE 19.00 MTS. CON CALLE BRAVO; Y AL PONIENTE 16.00 MTS. CON ESCUELA RURAL FEDERAL VASCO DE QUIROGA. Superficie total de 965.12 metros cuadrados, A FAVOR DE SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, FOLIO REAL: 00108281. C).- Que así mismo, se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHALCO, la sentencia definitiva que ponga fin a éste asunto declarándome propietario de la fracción del inmueble de mi propiedad que tiene la siguiente nomenclatura, medidas y colindancias: La porción de la FRACCIÓN SUR del lote de terreno denominado "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del Pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.40 MTS. CON PAZ ESPINOSA HERNANDEZ; AL SUR 26.98 MTS. CON PASILLO PRIVADO; AL ORIENTE 7.10 MTS. CON JUAN MANUEL SALDAÑA FLORES; Y AL PONIENTE 7.12 MTS. CON LA ESCUELA RURAL FEDERAL VASCO DE QUIROGA, con superficie total de 189.76 metros cuadrados. Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Desde el día 12 (doce) de diciembre del año 2004 (dos mil cuatro) he estado poseyendo en mi calidad de dueño la porción de terreno de la FRACCION SUR del lote de terreno denominado "ATENCOL", inmueble ubicado en Calle Bravo, sin número, del pueblo de Tlalpizahuac, Municipio de Ixtapaluca Estado de México, lo anterior en virtud de un contrato de compraventa que celebre con la C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, dicho contrato fue presenciado en su celebración por varios testigos. 2.- Ese mismo día 12 (doce) de diciembre del año 2004 (dos mil cuatro) mi vendedora me entregó la posesión jurídica y material de la porción del inmueble en cuestión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el lote de terreno mencionado. 3.- Posteriormente, al intentar realizar las gestiones necesarias para proceder a escriturar notarialmente a mi favor el inmueble mencionado, me entere que sigue inscrito a favor de la C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, 4.- En vista de lo anterior, y habida cuenta de que la posesión sobre el inmueble mencionado la he ejercido en tal forma y con las características que me da derecho a ser declarado propietario de la porción de terreno del mismo por USUCAPION, es por lo que promuevo la presente demanda. 5.- En efecto según el Artículo 5.127 del Código Civil, la usucapión es un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, el mismo código precisa que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí se desprende también que los bienes inmuebles se adquieren por usucapión en cinco años cuando la posesión es de buena fe. 6.- La posesión que he ejercido sobre la porción de la fracción sur del inmueble mencionado ha sido de buena fe. 7.- En virtud del mismo Contrato de Compraventa, adquirí la posesión y he venido disfrutando desde entonces en calidad de dueño la porción del inmueble de referencia. 8.- Mi posesión ha sido pacífica, no sólo porque la adquirí sin violencia, sino porque nunca he causado la misma para retener la posesión, ni me ha sido reclamada jamás ni judicialmente, así el ejercicio de dicha posesión ha sido pacífica. 9.- He tenido la posesión de la porción de la fracción sur del inmueble de referencia en forma ininterrumpida. 10.- Dado que he disfrutado de dicha se encuentra dentro del concepto de posesión pública a que se refiere el Artículo 5.61 del Código Civil. 11.- En cuanto a la identificación del inmueble es la porción de terreno de la FRACCIÓN SUR se encuentra en líneas anteriores, 12.- En vista de quien aparece como propietaria, es la C. SERAPIA ESPINOSA HERNANDEZ, entablo la presente demanda en su contra a fin de que se declare que se ha consumado en mi favor la usucapión; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

1585.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., se le hace saber que en el expediente 154/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil en donde MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, ejerció la acción que le compete de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., demandando las siguientes prestaciones:

"A) De "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del lote de terreno marcado con el número 05 (CINCO), de la manzana VII (SIETE ROMANO), de la colonia Unidades Residenciales Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; y que actualmente se describe como calle VICENTE YAÑEZ PINZÓN, NÚMERO 108 (CIENTO OCHO), COLONIA RESIDENCIAL COLÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con Clave Catastral 101-03-238-05-00-0000 (UNO, CERO, UNO, CERO, TRES, DOS, TRES, OCHO, CERO, CINCO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO, CERO), que cuenta con una SUPERFICIE de 245.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), y las siguientes MEDIDAS y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 24.00 (veinticuatro metros) con lote 4 (cuatro);

AL SUR: 24.00 (veinticuatro metros) con lote 6 (seis);

AL ORIENTE: 10.00 (diez metros) con calle tipo "A"; y

AL PONIENTE: 10.00 (diez metros) con lote 20 (veinte).

B) Una vez que su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor del suscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 25,476, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas 134, actualmente folio real electrónico número 00346928 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, dos, ocho); inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A.

Fundándome para ello en los siguientes:

H E C H O S

1.- La suscrita reclama la prescripción adquisitiva respecto del lote señalado en la prestación A), que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 25,476, volumen 106, libro primero, sección primera, a fojas 134, actualmente folio real electrónico número 00346928 (cero, cero, tres, cuatro, seis, nueve, dos, ocho); inscrita a favor de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN", S.A., lo que acredito con la copia simple del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, y que acompaña a la presente como ANEXO 1.

2.- En fecha 12 (doce) de marzo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete) adquirí de "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., mediante contrato privado de compraventa, el lote de terreno marcado con el número 05 (CINCO), de la manzana VII (SIETE ROMANO), de la colonia Unidades Residenciales Colón, ubicado en esta Ciudad de Toluca, Estado de México; y que actualmente se describe como calle Vicente Yáñez Pinzón, número 108 (CIENTO OCHO), colonia Residencial Colón, Toluca, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias se describen en la prestación marcada con el inciso A), las cuales solicito se tengan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, debiendo señalar que al momento de la celebración de dicho contrato "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A. me hizo entrega formal, material y jurídica del bien inmueble descrito anteriormente, documental que exhibo ANEXO 2, en copia simple y que con fundamento en el artículo 2.126 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ofreceré en original en su momento procesal oportuno.

3.- Que desde el día 12 (doce) de marzo del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete) he detentado la posesión respecto del inmueble objeto de este juicio, de manera ininterrumpida, sin ningún tipo de violencia y a la vista de todos los vecinos, familiares y a título de propietaria, pues la suscrita cuenta con el justo título que me da derecho a ello, es así que la suscrita por más de 30 (treinta) años he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo prescribe la Ley, tan es así que desde que lo poseo siempre he realizado actos de dominio sobre el mismo, por lo que en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.136 del Código Civil del Estado de México, considero que la posesión respecto del inmueble es la idónea para que la acción prescriba a mi favor, lo que acreditaré en su oportunidad procesal con las testimoniales que correspondan.

4.- Que como consecuencia de que la suscrita adquiriera el inmueble objeto de este juicio, me vi en la imperiosa necesidad de realizar los trámites que correspondieran para dar de alta en el padrón catastral el inmueble ya citado, resultado de ello doy a conocer a su señoría que actualmente me encuentro al corriente con el pago de todas y cada una de mis contribuciones fiscales ante el H. Ayuntamiento de Toluca, lo que acreditaré en su momento procesal oportuno.

5.- En razón a todo lo anterior me permito presentar ante este H. Órgano Jurisdiccional como ANEXOS 3, 4 y 5, imagen satelital del inmueble objeto de este juicio, con la finalidad de que Su Señoría visualice la ubicación y como se desprende de la Cartografía actual las delimitaciones del predio objeto de este juicio y éste sea tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

6.- En virtud de que la suscrita carece de escritura pública respecto del inmueble multicitado y a efecto de purgar vicios de los actos de adquisición del inmueble motivo de este juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205, segundo párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma que me propongo".

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el quince de julio de dos mil veintidós, ordenó se realizará el emplazamiento a "UNIDADES RESIDENCIALES COLÓN" S.A., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1586.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó el expediente 349/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARGARITA ROMERO CARRETO, promovido por MARÍA BARBARA GUADALUPE VELAZQUEZ ROMERO con fecha de defunción de fecha veintiuno de junio del año dos mil dieciséis, por lo tanto mediante auto de fecha diez de marzo del año dos mil veintidós fue radicada la sucesión, ordenándose girar oficios al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE MUNICIPIO, al JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL EN EL ESTADO y JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, posteriormente por auto de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de hacerles saber la radicación de dicha sucesión se ordenó notificar a MANUEL GREGORIO VELAZQUEZ ROMERO previniéndole para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación correspondiente. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado.- Doy Fe.-Rúbrica.

VALIDACIÓN.- La Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha cinco de septiembre del año dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 349/2022, los cuales son entregados en fecha, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- Doy fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.- Rúbrica.

1589.- 14 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA.

En los autos del expediente 25/2021, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN promovido por NANCY ANDREA CERVANTES DE RUGAMA, demanda de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, Y OTROS, las siguientes prestaciones: A).- Que se declare por sentencia ejecutoriada, la usucapión a favor de la actora respecto de una fracción estimada de terreno de 201.00 m2 de una superficie total de 1,202 m2 del inmueble identificado como: una fracción de la fracción 14, calle (no consta) colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, hoy Pueblo de Calacoaya, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el Lote 6 de la Manzana 58 de la Fracción 14 de la Avenida Fuentes de Satélite, colonia Hacienda de Santa Mónica actualmente Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el inmueble identificado como Lote 6, en la Fracción 14 de la Av. Fuentes de Satélite, Colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México hoy Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el inmueble ubicado en Fracción 14 Calle Av. Fuentes de Satélite, colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México hoy Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y/o el Lote 6 de la Manzana 58, de la Fracción 14 de la Calle sin constar en colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México hoy Pueblo de Calacoaya Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene la siguiente medidas y colindancias, superficie 201.00 m2: AL NORTE: 13.66 metros con Lote 7; AL SUR: 13.00 metros con Av. Fuentes de Satélite; AL ORIENTE: 15.00 metros con lote 5, y; AL PONIENTE: 15.00 metros con zona verde del Fraccionamiento Fuentes de Satélite; el inmueble en cuestión deriva de un inmueble total que tiene a siguiente superficie, medidas y colindancias: el inmueble objeto de usucapión, se encuentra inmerso o forma parte de uno de mayor superficie, siendo el siguiente: Fracción 14, Calle (no consta), colonia Hacienda de Santa Mónica, Distrito de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, superficie de 1,202 m2 y colinda con: AL NORTE: 40.57 metros con propiedad particular; AL SUR: 50.98 metros con el lote 14 y

lote 10; AL ORIENTE: 25.65 metros con el lote 11, manzana 1 A, fraccionamiento Lomas de Bellavista; AL PONIENTE: 29.50 metros con Boulevard Club de Golf, la anterior declaración en virtud de haberlo poseído por el tiempo y las condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia para el Estado de México, demandado dicha usucapación para purgar vicios de los actos por medio de los cuales se adquirió el inmueble en cuestión, lo anterior en términos de lo dispuesto por lo previsto en el segundo párrafo y demás relativos y aplicables del artículo 216 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, resultando como causa generadora de la posesión que se ostenta, el documento traslativo de dominio (contrato de donación de fecha 15 de febrero del año 1994); la cancelación de la Inscripción en el Instituto de la Función Registral que reporta el inmueble, cuyos datos registrales son folio real electrónico 00218183, Partida 186, Volumen 1058, Libro Primero, Sección Primera, inscrito a nombre de ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA (SIC) cuando lo correcto es VALDERRAMA; en virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor de la hoy promovente de la sentencia definitiva que se dicte en éste juicio, en el Instituto de la Función Registral de esta entidad por haber operado a su favor la usucapación del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida le sirva de título de propiedad del referido inmueble materia de la litis; y el pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. HECHOS: Que en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de donación el demandado le transmitió la posesión y dominio de la fracción ubicada en Lote número 6 ubicado en la Ex Hacienda de Santa Mónica Municipio de Tlalnepantla, inmueble con una superficie de 126.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.66 metros con el lote número 07; AL SUR: 8.00 metros con Avenida Fuentes de Satélite; AL ORIENTE: 15.00 metros con el lote 5; AL PONIENTE: 15.00 metros con zona verde del Fraccionamiento Fuentes de Satélite, el cual fue enajenado por ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, y MANUEL D'RUJAMA DEL CAMPILLO y MA. ELAINA D'RUJAMA DE CERVANTES, celebraron un adendum al contrato de compraventa de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y seis, del cual se desprende que aclararon las superficie correcta, descripción y colindancias del contrato objeto de la compraventa, precisando que el inmueble correcto lo era Lote de terreno número 6, ubicado en la Ex Hacienda de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 201.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros con el Lote número 07, AL SUR: 13.00 metros con avenida Fuentes de Satélite; AL ORIENTE: 15.00 metros con el lote número 5; AL PONIENTE: 15.00 metros con Zona Verde del Fraccionamiento Fuentes de Satélite; que tal como se desprende de la licencia de uso de suelo, alineamiento y número oficial se desprende que el inmueble objeto de éste juicio, tiene una superficie de 201.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias descritas en las prestaciones, que su posesión ha sido en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, que ha cubierto en su totalidad todos los impuestos, derechos, aportaciones y mejoras del inmueble que nos ocupa.

Toda vez que desconoce el domicilio del demandado ALEJANDRO CAMPOS VALDERRA también conocido como ALEJANDRO CAMPOS VALDERRAMA, mediante proveído de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, la Juez del conocimiento ordenó emplazarlo por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, a partir del día siguiente al de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la tabla de avisos, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- Firmando el Licenciada ARACELI MONTOYA CASTILLO, Secretario Judicial, quien da fe.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1590.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A: LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ.

En los autos del expediente 638/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MELGOZA CORONA, solicitado por JOSÉ LUIS MONROY MELGOZA, GUSTAVO MELGOZA CORONA, LORENZO MELGOZA CORONA, JOEL ISLAS MELGOZA Y ALFREDO ISLAS MELGOZA, la juez del conocimiento ordeno la notificación mediante edictos a LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, tal y como se desprende del auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós que a la letra dice "...notifíquese a LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, por medio de edictos, que contendrá una relación sucinta de la presente solicitud debiéndose publicar los edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como el Boletín Judicial, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín".

El día veinte de mayo de dos mil veintiuno JOSÉ LUIS MONROY MELGOZA, GUSTAVO MELGOZA CORONA, LORENZO MELGOZA CORONA, JOEL ISLAS MELGOZA Y ALFREDO ISLAS MELGOZA, promovieron el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MELGOZA CORONA, quien falleció el día diecinueve de julio de dos mil diecinueve, como se desprende del atestado de defunción exhibida.

En fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, SE ADMITE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CONSUELO MELGOZA CORONA, y se ordena girar los oficios al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESTAMENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENCARGADO DE LA OFICINA REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN Y AL JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y se previene a los promoventes a fin de que señalen CURP y RFC de sus progenitores a fin de que sean llamados a juicio.

En auto de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se ordena girar los oficios de búsqueda y localización para LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, sin que haya resultado favorable de ninguna dependencia.

Manifestaron los promoventes que la de cujus no estuvo unida en matrimonio y no contaba con pareja.

Manifestaron los promoventes que no existen más descendientes ni personas con derecho a heredar.

Indicaron los promoventes que el último domicilio de la de cujus fue el ubicado en CALLE TORRE PISA, MANZANA 137, LOTE 8, COLONIA SANTA MARÍA DE GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Manifiestan los descendientes de LORENZO MONROY VELÁZQUEZ Y GONZALO ISLAS GONZÁLEZ, que no cuentan con ningún dato de sus progenitores más que los que se desprenden de sus actas de nacimiento.

Se expide el presente edicto el día veintinueve de agosto de dos mil veintidós, para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro diario de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete a siete días. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del auto que ordena la publicación: veintitrés de agosto de dos mil veintidós.- Secretario Judicial, Licenciado Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

1591.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MANUEL ROJO BADILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 06 de JULIO del 2022, dictado en el expediente 6266/2021, relativo EN EL JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JANET ZITA CECILIA MONTESINOS NOGUEZ en contra de MANUEL ROJO BADILLO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada, de que en virtud de haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley, ha operado en mi favor la USUCAPIÓN respecto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUEVE (9), MANZANA CINCUENTA Y TRES (53), DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57940, ESTADO DE MÉXICO. El cual es oficialmente conocido como el ubicado en: CALLE MARIANO ABASOLO, No. 231 (doscientos treinta y uno), DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, CÓDIGO POSTAL 57940, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: 20.00 metros con lote 8, AL SUR: 20.00 metros con lote 10, AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 26, AL PONIENTE: 10.00 metros con Calle Abasolo, con una superficie de 200.00 metros cuadrados. II.- Consecuencia del punto anterior, se solicita a la autoridad competente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezhualcáyotl, la cancelación de la inscripción que se encuentra en la partida 290, volumen 52, Libro Primero de la Sección Primera de la fecha 26 de noviembre de 1976, descrito en el Folio Real Electrónico número 129877 a favor de MANUEL ROJO BADILLO. III.- Así mismo se solicita a la autoridad competente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la debida inscripción de la sentencia en donde declare a la suscrita como legal propietaria del inmueble descrito en el punto I de este apartado. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezhualcáyotl, Estado de México, a los CINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

536-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: PORFIRIO MARTINEZ SILVA. Que en los autos del expediente 837/2020, relativo al Juicio de Usucapión en la vía Ordinaria Civil, promovido por OFELIA MIGDALIA LEÓN MONROY Y LÁZARO SANDOVAL VERA, contra LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, Y PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA. El Juez Cuarto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **Prestaciones:** 1. Prescripción positiva (usucapión) en favor de los suscritos, respecto de la casa ubicada en el lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana trescientos diez (310), del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el inmueble ubicado en la Calle de Circuito Escultores, lote 46, manzana 310, número 110, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 2.- Por declaración judicial que nos hemos convertido en propietarios del inmueble ya mencionado y en todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y en los términos del artículo 5.4 fracción I, del Código Civil para el Estado de México y en razón de haber reunido los requisitos que establece para ello los artículos 5.127, 5.128 fracción I, II, III y IV, 5.129, 5.130 fracción 1 del Código antes citado y conforme a los artículos 5.140, 5.141 y 8.56 del Código multicitado. 3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, la inscripción de la Sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio y que reconozca a favor de los suscritos, como propietarios del inmueble que tengo en posesión por haber operado a favor de los cursantes la prescripción positiva (usucapión), respecto del inmueble materia del presente juicio y que sirva como Título de Propiedad a los suscritos, inscripción que deberá llevarse a cabo en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México. **HECHOS:** I.- Manifestamos a su señoría, bajo protesta de decir verdad que, el bien inmueble cuya usucapión demandamos es el identificado en la casa ubicada en el lote de terreno número cuarenta y seis (46), de la manzana trescientos diez (310), del fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado como el inmueble ubicado en la Calle de Circuito Escultores, lote 46, manzana 310, número 110, fraccionamiento Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio real electrónico 00144777, a favor del demandado Porfirio Martínez Silva, tal y como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veinte, cumpliendo con ello con el dispositivo legal 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, documental pública que anexo y acompaño al presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar. II.- Con fecha 25 de octubre 2013, los señores Luis Antonio Emmanuel Calzada Cruz y Luis Heladio Calzada Rodríguez, nos vendieron el Bien Inmueble en cuestión, tal y como lo acreditamos con el Contrato Privado de Compra-venta que celebramos, documental que exhibimos en original y acompañamos al presente escrito, para demostrar la causa generadora de la posesión y de dominio que tenemos sobre dicho Bien Inmueble en cuestión, es por ello, además nos permitimos exhibir el contrato privado de Compraventa que celebraron los señores Luis Antonio Emmanuel Calzada Cruz y Luis Heladio Calzada Rodríguez, con el señor Porfirio Martínez Silva, mismo que fue celebrado con fecha 3 de febrero del año 2005, con lo que se da cumplimiento a las formalidades de tracto sucesivo que exige nuestra legislación, así como la facultad y capacidad que tenían los señores Luis Antonio Emmanuel Calzada Cruz y Luis Heladio Calzada Rodríguez para enajenarnos el inmueble materia del presente juicio, por lo que les demandamos formalmente, por ser las personas inmediatas que nos dieron la posesión en virtud de la Compra-venta del citado bien, y por ser el señor Porfirio Martínez Silva el legítimo propietario que aparece inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y los otros mencionados por ser los inmediatos vendedores, documental privada con la cual se comprueba el consentimiento de los vendedores para transmitir la propiedad y posesión, asimismo, de nuestra parte como compradores para aceptar la posesión y propiedad. III.- El documento base de la acción que se exhibe, constituye la causa generadora de nuestra posesión y con el mismo nos ostentamos como propietarios del inmueble, posesión que disfrutamos desde el año 2013, ejerciendo la posesión de BUENA FE, ya que obtuvimos de quienes legalmente estaban facultados para transmitir esos derechos, celebrando el contrato supra citado, con el cual se comprueba el consentimiento de los vendedores para transmitir la propiedad y posesión, así mismo de nuestra parte como compradores para aceptar la posesión y propiedad. IV.- Manifestamos a su señoría, bajo protesta de decir verdad, que con antelación a la firma del contrato documento base de la acción los vendedores hicieron entrega física y material del bien inmueble materia del juicio que nos ocupa, por lo que hace más de SIETE AÑOS que hemos venido poseyendo el multicitado inmueble de manera PACÍFICA, ya que nunca hemos sido privados del Bien Inmueble, ya sea judicial o extrajudicialmente, ni tampoco mediante violencia alguna al entrar a poseerlo y siempre ha sido CONTINUA, ya que nunca la hemos dejado de habitar, de tal suerte que ha sido ININTERRUMPIDA durante el tiempo que lo hemos poseído hasta hoy en día, PÚBLICA toda vez que a la vista de todos los vecinos lo hemos habitado como dueños, siendo del conocimiento de todos con quienes tenemos trato o relación mismo que le hemos realizado mejoras construyendo nuestra casa habitación y que lo habitamos en unión de nuestra familia constándole de estos hechos a vecinos y familiares, así como a los testigos que firmaron dicho contrato de Compra-venta. V.- Es de hacer del conocimiento a su señoría, que durante todo el tiempo que hemos venido poseyendo el bien inmueble materia del presente asunto, hemos cubierto todos y cada uno de los pagos de impuestos catastrales y fiscales (Predio, Agua, Luz), lo que acreditamos con los comprobantes del pago del impuesto predial y de agua que hemos realizado desde que adquirimos el referido inmueble. VI.- Los hechos narrados en el cuerpo de la presente demanda les constan a los C.C. ESTEBAN REY FABRE CASTAÑEDA Y LAURA LIDIA LOPEZ ESPINOZA, personas a quienes me comprometo a presentar el día y hora que se sirva señalar su Señoría. **PRUEBAS:** PRIMERA.- LA CONFESIONAL, a cargo del demandado señor LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibe y acompaña al presente escrito, y que deberá comparecer en forma personal y no a través de apoderado legal alguno en la fecha y hora que señale su señoría para tal efecto, solicitando se le cite por los conductos legales respectivos con el apercibimiento de ley, para el caso de no comparecer sin justa causa, a desahogar dicha probanza se le tenga por confeso de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda; El objeto de la prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que el demandado con el carácter de vendedor y poseedor, nos vendió el bien inmueble identificado con el LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dándonos la posesión en forma real y física, pacífica y de buena fe, y que desde esa fecha no hemos sido molestados en la posesión a la fecha. SEGUNDA.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandado LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibe y acompaña al presente escrito, y que deberá comparecer en forma personal y no a través de apoderado legal alguno en la fecha y hora que señale su señoría para tal efecto, solicitando se le cite por los conductos legales respectivos con el apercibimiento de ley, para el caso de no comparecer a desahogar dicha prueba se le tenga por confeso de todas y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda; El objeto de la prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que el demandado con el carácter de vendedor y poseedor, nos vendió el bien inmueble identificado con el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, dándonos la posesión en forma real y física, pacífica y de buena fe, y que desde esa fecha no hemos sido molestados en la posesión a la fecha. TERCERA.- LA CONFESIONAL, a cargo de la demandado PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA, al tenor del pliego de posiciones que en sobre cerrado se exhibe y acompaña al presente escrito, y que deberá comparecer en forma personal y no a través de apoderado legal alguno en la fecha y hora que señale su señoría para tal efecto, solicitando se le cite por los conductos legales respectivos con el apercibimiento de ley, para el caso de no comparecer a desahogar dicha prueba se le tenga por confeso de todos y cada una de las posiciones previamente calificadas de legales; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda: El objeto de la prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que el demandado es el último propietario que aparece inscrito en el Instituto de la FUNCIÓN REGISTRAL DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO y que en su oportunidad les vendió a los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ con el carácter de vendedor el bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual luego nos fue dado en posesión por parte de los codemandados ya referidos, en forma real y física, pacífica y de buena fe, y que desde esa fecha no hemos sido molestados en la posesión a la fecha. CUARTA.- LA TESTIMONIAL, a cargo de los C.C. ESTEBAN REY FABRE CASTAÑEDA Y LAURA LIDIA LOPEZ ESPINOZA, quien tienen su domicilio respectivamente en la calle Joaquín García Luna, número 153, Colonia Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Código Postal 55270, y en la Avenida Central, Conjunto C, 34, Fraccionamiento Villas del Sol, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, código postal 55055, personas que nos comprometemos a presentar en la fecha y hora que sean requeridos por este H. Juzgado, al tenor del interrogatorio que exhibimos y acompañamos en original y TRES copias para su traslado; Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda; El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar que los demandados nos vendieron el multicitado bien inmueble y que desde esa fecha en que nos dio la posesión y propiedad la hemos poseído de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, a la fecha. QUINTA.- LAS DOCUMENTALES PUBLICAS, consistente en el Certificado de Inscripción expedido en fecha 20 de octubre del año 2020, por el Instituto de la Función Registral del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como los recibos de pago de impuesto predial y de agua que hemos realizado los suscritos. Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos de nuestra demanda: El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar con dicha documental que el hoy demandado PORFIRIO MARTINEZ SILVA, es quien aparece inscrito como legítimo propietario ante dicha institución registral, por ello es que se le demanda la prescripción del multicitado inmueble, documental que se exhibe y acompaña al presente escrito, así como el hecho de que los suscritos hemos cubierto lo inherente al predial y al agua del bien inmueble materia del presente juicio. SEXTA.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, de fecha 25 de octubre de 2013, celebrado con los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, en su carácter de vendedores, y los suscritos en nuestra calidad de compradores, respecto del bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NUMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las superficie y medidas y colindancias descritas en el mismo. Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos y prestaciones de nuestra demanda; El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar la causa generadora de la posesión que tenemos sobre el bien inmueble y que nos acredita como propietarios y que por el solo transcurso del tiempo es que ha operado a nuestro favor la Usucapación a nuestro favor, convirtiéndonos en propietarios de dicho inmueble, documental que se anexa en original al presente escrito. SEPTIMA.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en el CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA, de fecha 3 de febrero de 2005, celebrado con los señores PORFIRIO MARTINEZ SILVA en su calidad de vendedor y los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, en su carácter de compradores, respecto del bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las superficie y medidas y colindancias descritas en el mismo. Probanza que relacionamos con todos y cada uno de los hechos y prestaciones de nuestra demanda; El objeto de esta prueba que se ofrece es con el fin de acreditar la causa generadora de la posesión que tenemos sobre el bien inmueble, así como el tracto sucesivo en las operaciones de compraventa que han existido sobre el mismo y que nos acredita como propietarios y que por el solo transcurso del tiempo es que ha operado a nuestro favor la Usucapación a nuestro favor, convirtiéndonos en propietarios de dicho inmueble, documental que se anexa en original al presente escrito. OCTAVA.- LA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA. A cargo de la parte demandada señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, respecto del contrato privado de compraventa de fecha 25 de octubre de 2013, mismo que celebramos con los señores LUIS ANTONIO EMMANUEL CALZADA CRUZ Y LUIS HELADIO CALZADA RODRÍGUEZ, en su carácter de vendedores, y los suscritos en nuestra calidad de compradores, respecto del bien inmueble identificado como la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Para que asistan al desahogo de dicha probanza en su persona, con el apercibimiento de ley para el caso de que no comparezcan, se le tenga por reconocido dicho contrato de compraventa, probanza que relaciono con todos y cada uno de los hechos que van del I al IV, de mi demanda. NOVENA.- LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES, consistente en todas las actuaciones de autos y demás actuaciones judiciales que tengan lugar en el presente juicio, en todo lo que favorezca al interés jurídico de los suscritos. DÉCIMA.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, que se deriva del ejercicio jurisdiccional de su Señoría, para el momento de resolver el presente juicio, en todo lo que favorezca el interés jurídico de los suscritos, con apoyo en el artículo 1.356 del Código Adjetivo de la Materia. RELACIÓN DE LAS PRUEBAS.- Estas dos últimas probanzas se relaciona con todos y cada uno de los hechos del escrito inicial de demanda. OBJETO DE LAS PRUEBAS.- Con las mismas se demostrara nuestras afirmaciones en el sentido de que las partes en el presente juicio celebraron un contrato de compraventa respeto de la casa que se ubica en el LOTE DE TERRENO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46), DE LA MANZANA TRESCIENTOS DIEZ (310), DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el inmueble ubicado en

la CALLE DE CIRCUITO ESCULTORES, LOTE 46, MANZANA 310, NÚMERO 110, FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a PORFIRIO MARTÍNEZ SILVA, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintisiete de mayo de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

537-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1425/2017, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por FRIDA KARINA DUARTE GASPAS, en contra de MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL, en el Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, la Jueza del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha diez (10) de agosto de del año dos mil veintidós (2022), se ordenó emplazar por medio de edictos a MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A.- La Guarda y Custodia Provisional y en su momento definitiva sobre mi menor hijo MATIAS VALENTIN RODRIGUEZ DUATE, Guarda y Custodia que desde siempre y hasta la fecha ejerzo sobre este, B.- La Perdida de la Patria Potestad del menor MATIAS VALENTIN RODRIGUEZ DUARTE. 1.- He de manifestar a su señoría que actualmente me encuentro divorciada del C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL, con el cual procee aún menor de nombre MATIAS VALENTIN RODRIGUEZ DUARTE, que a la fecha cuenta con la edad de cinco años respectivamente, tal y como se acredita en términos del acta de divorcio y de nacimiento respectivamente, 2.- Sigo manifestando a esta H. juzgado que los motivos por los cuales me divorcie del papá de mi menor hijo fue porque este desde que vivíamos como matrimonio nunca se hizo responsable en un principio de la suscrita y posterior al nacimiento de nuestro menor hijo tampoco se hizo responsable de este y me refiero específicamente a su manutención y seguridad social, pues la suscita desde antes de casarnos y hasta la fecha sigo trabajando para encargarme de la manutención de nuestro menor hijo y obviamente de mi misma, debido a que el hoy demandado sencillamente como ya lo he manifesté en el proemio de mi demanda desconozco cual sea su paradero, incluso el tiempo que estuvimos casados en ocasiones llegaba al domicilio donde habitamos y en ocasiones no se ha parecía por días o hasta por semanas sin preocuparle siquiera si teníamos para comer, vestir o calzar o bien si enfermábamos, sencillamente es una persona que ni siquiera por el procura cuanto y más por su hijo, Y es motivo por el cual me ceo en la necesidad de demandar las pretensiones que indico y por las razones que se exponen; 3.- Por otro lado, y en relación a nuestro menor hijo manifiesta a este H. juzgado que en diversas ocasiones desde su nacimiento, como todo menor se ha enfermado y me di a la tarea de buscar al hoy demandado y muchas de las ocasiones ya no tanto para que me apoyara económicamente sino para obtener su apoyo moral pero sobre todo personal pues yo he tenido que trabajar para sufragar los gastos pero nunca lo localice y ahora que nuestro menor hijo tiene que ingresar a preescolar me veré más presionada para trabajar y estar al pendiente de nuestro menor hijo, situación que no podría llevar a cabo sola debido a que vivió con mis señores padres es como podre salir adelante con mi menor hijo y debido a que no cuento para nada con el hoy demandado es razón por demás que me veo en la necesidad de proceder a demandar en la vía y forma que solicito a este H. juzgado.

Se expide el edicto para su publicación mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el boletín judicial, córrase traslado y emplácese a MARCO ANTONIO RODRIGUEZ MIGUEL quien deberá dar contestación a la demanda interpuesta en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por confeso de los hechos que trata o por contestada en sentido negativo, según sea el caso, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le serán hechas por medio de lista y boletín judicial; dejándose a su disposición de la interesada el traslado de la misma en la Secretaría de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Zumpango, Estado de México, un día del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintidós, Secretario de Acuerdos Licenciada JUANA GUADALUPE CHAVEZ HERNÁNDEZ.

Se expide al día uno del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- En Zumpango Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUANA GUADALUPE CHAVEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

539-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: JACINTO PEREZ BELMONT.

FELIPE FRANCO VARGAS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1277/2021, JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR FELIPE FRANCO VARGAS EN CONTRA DE JACINTO PEREZ BELMONT; se ordenó emplazar por medio de edictos a JACINTO PEREZ BELMONT; emplácese a éste mediante edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, para ello, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaria del Juzgado, queda apercibido que en caso de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se continuará en su rebeldía. A el otorgamiento y firma de escritura de sesión de derechos en favor del suscrito ante notario público, respecto del inmueble identificado como un terreno con superficie de 67,100.00 metros cuadrado (SESENTA Y SIETE MIL CIENTO METROS CUADRADOS) cuyas medidas y colindancias son AL NORTE- en dos tramos el primero mide 50.00 metros y colinda con propiedad de Irene Hernández de Casasola y su hermana Esther Hernández viuda de López el segundo mide 140.00 metros y colinda con camino a Jilotzingo, AL SUR mide 189.00 metros y colinda con una barranca al oriente mide 370.00 metro y colinda con propiedad de Irene Hernández de Casasola y su hermana Esther Hernández viuda de López AL PONIENTE en dos tramos el primero de 263.00 metros colinda con camino a Jilotzingo y el segundo mide 162.00 metros y colinda con Irene Hernández de Casasola y su hermana Esther Hernández viuda de López inmueble que se encuentra inscrito en favor del señor Jacinto Pérez Belmont en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México bajo el siguiente asiento registral partida 545 volumen 23 libro I sección primera de fecha quince de junio de dos mil novecientos sesenta y dos terreno tepetatoso e inclinado sin cultivo del rancho de la Calavera de lo que fue propiedad del ex rancho la Colmena o San Ildelfonso en el Municipio de Nicolás Romero Estado de México.

Se expide para su publicación a lo ocho días del mes septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

540-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLANEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: RICARDO LOPEZ LOPEZ.

GUILLERMO HERNANDEZ BARRON, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 381/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA); se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO LOPEZ LOPEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha treinta 30 de agosto de dos mil veintidós 2022.

GUILLERMO HERNANDEZ BARRON reclama de RICARDO LOPEZ LOPEZ, el OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA de compraventa en favor de GUILLERMO HERNANDEZ BARRON, respecto de los lotes de terreno identificados como CALZADA DE LOS CISNES, LOTE 22, 23 Y 24 (VEINTIDÓS, VEINTITRES Y VEINTICUATRO) DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO), PRIMERA SECCIÓN, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOMA DEL RIO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el lote 22 (veintidós) cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con el lote 32; AL SUR.- 20.00 metros y colinda con calzada de los Cisnes; AL ORIENTE.- 42.97 metros y colinda con el lote 21; AL PONIENTE.- 41.80 metros y colinda con el lote 23 y que cuenta con una superficie de 847.80 metros cuadrados; el lote 23 (veintitrés) cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 20.02 metros y colinda con el lote 31; AL SUR.- 20.00 metros colinda con calzada de los Cisnes; AL ORIENTE.- 41.80 metros y colinda con el lote 22, AL PONIENTE.- 40.65 metros y colinda con el lote 24 y que cuenta con una superficie de 824.60 metros cuadrados; Y el lote 24 (veinticuatro) cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL SUR.- 18.00 metros y colinda con calzada de los Cisnes; AL ORIENTE.- 40.65 metros y colinda con el lote 23, AL PONIENTE.- 40.25 metros y colinda con el lote 25 y que cuenta con una superficie de 377.80 metros cuadrados, y dichos inmuebles conforman un terreno con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.04 metros y colinda con el lote 31 y 32; AL SUR.- en dos tramos, el primero de 18.00 metros y el segundo de 40.00 metros y colinda con calle Cisnes; AL ORIENTE.- 42.97 metros y colinda con el lote 21; AL PONIENTE.- 40.25 metros y colinda con el lote 25; SUPERFICIE 2,050.20 metros cuadrados. Así como la entrega de toda la documentación necesaria para la escrituración de la compraventa relativa al lote de terreno identificado como LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS COMO CALZADA DE LOS CISNES, LOTES 22; 23 Y 24 DE LA MANZANA XV, PRIMERA SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "LOMA DEL RIO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. Por último el pago de gastos y costas que se generen de la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber al DEMANDADO RICARDO LOPEZ LOPEZ que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide para su publicación a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: treinta 30 de agosto de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

541-A1.- 14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 731/2022, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ELODIA SUAREZ VALDEZ, respecto del bien inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE PARAJE DENOMINADO "EMBAJOMUJ" CUARTEL PRIMERO DE LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie aproximada de 890.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.90 METROS Y COLINDA CON MARGARITA SUÁREZ VALDEZ; AL SUR: 23.45 METROS Y COLINDA CON FRANCISCA VARAS DE VALDEZ GONZÁLEZ; AL ORIENTE: 35.65 METROS Y COLINDA CON FELIPE MARCELINO, ALEJANDRA LÓPEZ Y GONZALO RAMÍREZ; AL PONIENTE: 35.16 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de las Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro Periódico de Circulación Diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que la promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el doce de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1722.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 1083/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; JOSE ANGEL VERGARA RUBI, quien promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Acuitlapilco, Perteneciente Al Municipio De Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE en dos líneas, la primera de 47.00 metros, y la segunda de 4.88 metro, antes con calle Nacional, actualmente Camino vecinal, AL SUR 38.00 metros antes con Margarita Reyes Martínez, actualmente Máximo Cruz Rivera, AL ORIENTE en tres líneas, 16.50 metros con camino vecinal, 35.50 metros, y 4.00 metros, antes con Herederos de Amalia Izquierdo, actualmente con Javier Rubí Vergara; CON UNA SUPERFICIE DE 2,606.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022); se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

1728.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. NICEFORO MARTINEZ SANTIAGO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 762/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en PRIVADA SAN EDUARDO, MANZANA DOCE (12), LOTE (11), DEL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.61 metros y colinda con JOSE HERNANDEZ SERAFIN, AL SUR 9.36 metros colinda con PRIVADA SAN EDUARDO, AL ORIENTE 7.84 metros y colinda con ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, AL PONIENTE 15.06 metros y colinda con ISABEL GARCIA MENA; con una superficie aproximada de 112.00 (ciento doce metros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día CINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, celebro contrato de DONACION respecto del inmueble de referencia con ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES JOSE HERNANDEZ SERAFIN, PRIVADA SAN EDUARDO, ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, Y ISABEL GARCIA MENA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A VEINTITRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1731.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 762/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELOYDA PEREZ HERNANDEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "MECORRAL" UBICADO EN CALLE SAN EDUARDO, SIN NUMERO, LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR MIGUEL ANGEL GALINDO MENDOZA, EN FECHA QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL NUEVE (2009), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 16.87 METROS LINDA CON ANGELA GALINDO PEREZ;

AL SUR: 17.00 METROS LINDA CON ISABEL MENA;

AL ORIENTE: 08.00 METROS LINDA CON CALLE SAN EDUARDO;

AL PONIENTE: 07.84 METROS LINDA CON ANGELA GALINDO PEREZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 106.27 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1732.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 832/2022, MARGARITA HERNANDEZ VARGAS promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "TECOLAL", ubicado en VIVIENDA SIN NUMERO, DEL POBLADO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promoventes que desde fecha trece (13) de marzo de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor IGNACIO HERNANDEZ DIAZ a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública, y de buena fe, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 302.25 METROS COLINDA CON REFUGIO HERNANDEZ GERMAN.

AL SUR EN: 211.03 METROS LINDA ACTUALMENTE CON ARNULFO HERNANDEZ PALMA.

AL ORIENTE EN: 140.01 METROS LINDA CON CAMINO.

AL PONIENTE: 96.28 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CAMINO.

Teniendo una superficie total aproximada de 30,000.11 M2 (TREINTA MIL METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CINCO (5) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1733.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, ELOYDA PEREZ HERNANDEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del inmueble denominado "MECORRAL" ubicado en AVENIDA FERROCARRIL HIDALGO, SIN NUMERO, POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde fecha veinte (20) de marzo de dos mil nueve (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señor NICOLAS GUILLERMO GALINDO MENDOZA a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN PRIMERA LINEA EN: 52.51 METROS LINDA CON PRIVADA SAN EDUARDO.

AL NORTE EN SEGUNDA LINEA EN 20.00 METROS LINDA CON MARIA ATANASIA HUERTA MARQUEZ.

AL SUR EN: 62.70 METROS LINDA CON CAMINO AL PANTEON.

AL ORIENTE EN PRIMERA LINEA EN: 15.39 METROS LINDA CON MARIA ATANASIA HUERTA MARQUEZ.

AL ORIENTE EN SEGUNDA LINEA EN: 32.73 METROS LINDA CON CALLE SAN EDUARDO.

AL PONIENTE EN: 45.80 METROS CON AVENIDA EX- FERROCARRIL HIDALGO.

Teniendo una superficie total aproximada de 2,639.55 M2 (DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Argumentado la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1734.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 56/2022, CATALINA SANCHEZ ISLAS, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "JAGUEY MILPA", ubicado en Calle Aldama, sin número, del Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de junio de dos mil seis (2006), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor MARIO LANDIN SANCHEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 metros y linda con Calle Aldama;

AL SUR: 12.95 metros y linda con Luis Corona Martínez;

AL ORIENTE: 88.80 metros y linda con Autopista México-Pachuca (actualmente calle Ignacio Aldama).

AL PONIENTE: 88.80 metros y linda con Virginia Durán Sánchez, actualmente con Catalina Sánchez Islas.

Teniendo una superficie total aproximada de 1,351.15 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1735.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 490/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por ENRIQUE MILLÁN ESTRADA, respecto de un inmueble ubicado en calle Ahuehuete sin número, en el Poblado de San Juan Tetitlán perteneciente al Municipio de Tenancingo Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: En dos líneas, la Primera 26.88 metros, y colinda con el señor Luis Embríz López; y la Segunda 42.43 metros y colinda con la calle Ahuehuete; al Sur: 17.89 metros, y colinda con Camino a la Colonia San Ramón; al Oriente: 82.64 metros, y colinda con el señor Felipe Corona Alba y al Poniente: 61.30 metros y colinda con la señora María Isabel Millán Estrada; con una superficie total de 3,100.66 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los señores Luis Antonio Millán Estrada y Enrique Millán Estrada el día ocho de Diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los seis días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación uno de junio y veintinueve de agosto ambas fechas de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1739.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1525/2021, DEMECIO HERNÁNDEZ FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en San Felipe Coamango, sin número, Código postal 54385, perteneciente al Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 37.85 metros y colinda con Francisca Cedillo Méndez, Al Sur: 30.30 metros y colinda con Catalina Altamirano Cedillo, Al Oriente: 31.00 metros y colinda con Aurelio González Vizcaíno y Al Poniente: 32.95 metros y colinda con Alicia Altamirano Cedillo, con una superficie de 1,079.00 metros cuadrados (mil setenta y nueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1740.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 906/2022 P.I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CLAUDIO HERRERA ANGELES, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO BARRANCA RIO EL ARENAL, SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MEXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.00 metros y colinda con MOISÉS LÓPEZ TORRES, al SUR: 13.00 metros y colinda con RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, al ORIENTE: 18.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE CON APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALTZINGO, MEXICO, al PONIENTE: 18.00 metros y colinda con BESANA con ALEJANDRO VENANCIO MARIN JARQUIN; con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día quince de septiembre del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1743.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 796/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 796/2022, que se tramita en este juzgado, promueve YARASETT JOSELYN VIDAL SALINAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Camino Barranca Río El Arenal, sin número, Colonia La Joya, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 13.00 metros colinda con RAQUEL MIRNA SÁNCHEZ PÉREZ.

AL SUR: 13.00 metros y colinda con MOISÉS LÓPEZ TORRES.

AL ORIENTE: 18.00 metros colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con BESANA.

Con una superficie aproximada de 234.00 metros cuadrados.

Desde hace más de cinco años YARASETT JOSELYN VIDAL SALINAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación POR DOS intervalos DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1744.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 859/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por NESTOR IVAN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, sobre el bien inmueble ubicado en camino a San Bartolo, sin número, Colonia Nentambati, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, con una superficie de 2,700.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte 45.00 metros con (camino a San Bartolo) Apoderado y/o Representante Legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicaltzingo, México; al sur 45.00 metros con López Muciño, actualmente Lázaro Pérez Pichardo; al oriente 60.00 metros con Jesús Moreno, actualmente Bianca Domínguez Urbano; al poniente 60.00 metros con Juan Eugenio, actualmente Brian López Díaz. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviere hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (30) treinta días de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DE VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1745.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 1004/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOHANA PAULINA VALENCIA BARRON, respecto del predio ubicado en CALLE PROLONGACION DEL CARRIL, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SAN LUCAS, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 10.00 metros, colinda con calle Prolongación del Carril. AL SUR: 10.00 metros colinda con Benito Francisco Romero Torres. AL ORIENTE: 16.50 metros con Benito Francisco Romero Torres y AL PONIENTE: 16.50 metros colinda con Marcial Sánchez Salinas, con una superficie de 165.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

1746.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. RAFAEL AURELIANO OCAMPO GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 703/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: PREDIO, CALLE SIN NOMBRE, DOMICILIO CONOCIDO, EN SAN MIGUEL ALMOLOYAN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50906; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 25.00 METROS COLINDA CON PABLO MARCIAL. AL SUR: 25.00 METROS COLINDA CON CAMPO DEPORTIVO. AL ORIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON TERRENO COMUNAL AHORA CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 16.50 METROS COLINDA CON SANTIAGO DE JESUS AHORA ERIKA VÁZQUEZ SOLIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 413.00 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

1747.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 1884/2022, CARLOS LUIS SANTILLAN SORIANO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACION.

Respecto del predio SIN DENOMINACION, ubicado en EL LOTE 19, MANZANA 7, CALLE JORGE JIMENEZ CANTU, COLONIA NUEVA TEOTIHUACAN SAN JUAN EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACION que celebó con el C. IGNACIO SANTILLAN GAMEZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON MARIA EUGENIA ESPINOZA JIMENEZ.

AL SUR: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA LINEA EN 18.60 METROS Y COLINDA CON MARICELA CERVANTES SOTO, LA SEGUNDA EN 30.80 METROS Y COLINDA CON IGNACIO SANTILLAN GAMEZ,

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA LINEA EN 17.70 METROS, LA SEGUNDA LINEA EN 1.20 METROS, AMBAS COLINDAN CON IGNACIO SANTILLAN GAMEZ, Y LA TERCERA LINEA 4.10 METROS Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU,

AL PONIENTE: 22.60 METROS Y COLINDA CON LINO VIDAL ANAYA Y PEDRO ARCE LOPEZ.

Teniendo una superficie aproximada de 542 METRSO CUADRADOS (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

1749.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - JOSÉ ANTONIO SORIANO CASTILLO, bajo el expediente número 1097/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Avenida Francisco I. Madero sin número, Pueblo de San Sebastián, en el Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 90.50 METROS CON EVERARDO SORIANO MATURANO, AL SUR: 90.50 METROS CON ELIA SORIANO CASTILLO; AL ORIENTE: 37.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 38.00 METROS CON EFREN ARENAS VENEGAS; con una superficie de 3,393.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

590-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1479/2022, LAURA BERNAL FLORES, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble sin denominación especial de los llamados de común repartimiento ubicado en Prolongación Aldama sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie total de 296.79 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 39.00 metros y colinda con Rafael Bernal Flores.

AL SUR: 39.00 metros y colinda con Álvaro Ramos Bernal, actualmente con Juana Soriano Galicia.

AL ORIENTE: 6.92 metros y colinda con Benita Julia Castro Rosales, actualmente con Ignacio Bernal Castro.

AL PONIENTE: 8.30 metros y colinda con Prolongación calle Aldama, actualmente con Prolongación Aldama.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

591-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1573/2022, FABIANA FLORES SÁNCHEZ, promueve ante este Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLALTENCO 1", ubicado en el MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 193.32 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 15.25 metros, colinda con LUCIANO GALVAN REYES y 1.15 metros con PASO DE SERVIDUMBRE A CALLE CORREGIDORA.

Sur: 15.82 metros, colinda con BERTHA ANDRADE.

Oriente: 12.05 metros, colinda con EMILIO GALICIA.

Poniente: 12.00 metros, colinda con ANTELMO GALVAN REYES.

Dicho ocurso manifiesta que desde el día VEINTE (20) DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (1987), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ENRIQUETA BAUTISTA PAEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

592-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ALEJANDRO MARTÍNEZ ROJAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha UNO (01) de Septiembre de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1476/2022, demandando en la vía DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble sin denominación, se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: diligencias de información de dominio, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado EN CALLE NARANJO NÚMERO 100 EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO TOTAL DE 335.40 METROS CUADRADOS, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS REFERIDAS EN EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2014, COLINDANTE DEL LADO NORTE: 17.42 METROS COLINDA CON LUCIO AMARO. COLINDANTE DEL LADO ORIENTE: 18.86 METROS COLINDA CON PEDRO AGUILAR. COLINDANTE DEL LADO PONIENTE: 19.63 METROS COLINDA CON ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS. COLINDANTE DEL LADO SUR: 17.42 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la Entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DÍAZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO.-RÚBRICA.

593-A1.- 21 y 26 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES.

En los autos del expediente marcado con el número 761/2019 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RAQUEL BARBA BECERRA en contra de BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES demanda las siguientes: PRESTACIONES A) La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de la Señora RAQUEL BARBA BECERRA la usucapación respecto del inmueble consistente en el departamento número 14, del edificio en condominio marcado con el número 40, ubicado en la Calle Paseo de México, Fraccionamiento Paseo de México, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: Superficie de: 76.68 m2, AL NORESTE: 2.775 metros con fachada posterior, 1.575 metros con fachada posterior; 4.00 metros con fachada posterior; AL SUROESTE: 1.30 metros con vestíbulo distribución; 4.775 metros con departamento número 15; 2.275 metros con Cubo de Luz; AL NOROESTE: 2.25 metros con vestíbulo de distribución; 7.60 metros con departamento 13; 0.65 metros con fachada posterior; AL SURESTE: 0.65 metros con fachada posterior, 7.60 metros con colindancia; 2.275 metros con cubo de Luz; ARRIBA: Con departamento 18; ABAJO: Con departamento 10. Y el porcentaje de indiviso que le corresponda. Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida 24, Volumen 529, Libro Primero, Sección Primera, folio real electrónico 00333412. B).- La declaración Judicial de que RAQUEL BARBA BECERRA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de BALTAZAR FLORES HERRERA Y MARÍA DE JESUS GRANADOS FLORES DE FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de RAQUEL BARBA BECERRA, la usucapación respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. HECHOS.- El día 15 de junio de 1982, celebré contrato de compra venta con el Señor BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES, del inmueble mencionado en líneas anteriores, contrato en el cual aparece el nombre de la Señora RAQUEL BARBA BECERRA y firma, como compradora, así como la firma de la parte vendedora BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES y el cual me pusieron en posesión física y material, razón por la cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la constancia de finiquito del valor de la operación de compra venta, de fecha 15 de diciembre de 1982. En virtud de lo anterior BALTAZAR FLORES HERRERA y MA. DE JESUS GRANADOS DE FLORES me entregaron en la fecha descrita, la documentación que los acreditaba como propietarios del inmueble arriba descrito. Desde el día 15 de diciembre de 1982, la señora RAQUEL BARBA BECERRA, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, máxime que los hoy demandados han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a BALTAZAR FLORES HERRERA, MA. DE JESÚS GRANADOS DE FLORES Y MARÍA DE JESÚS GRANADOS FLORES DE FLORES, los que se mandan publicar por tres veces en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintidós de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: dos de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1833.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A, se le hace saber que:

En el expediente 799/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN formado en el expediente al rubro citado, promovido por JUAN LUIS GALÁN NIETO en contra de RIGOBERTO MORALES MORENO, FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del Señor JUAN LUIS GALÁN NIETO la usucapación respecto del Departamento 401, entrada B, Condominio 8, ubicado en Avenida Toluca y Santiago Tianguistengo, Edificio 16, del Conjunto Habitacional denominado 14 de Diciembre, Fraccionamiento Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes AL NORTE: 8.025 METROS CON DEPARTAMENTO 402; AL ESTE: 2.295 METROS CON CUBO DE LUZ, AL NORTE: 2.04 METROS CON CUBO DE LUZ; AL ESTE: 3.855 METROS CON DEPARTAMENTO 403; AL SUR: 2.20 METROS CON ÁREA COMÚN, AL ESTE: 3.15 METROS CON ÁREA COMÚN (ENTRADA); AL SUR: 5.75 METROS CON ÁREA COMÚN; AL OESTE: 3.15 METROS CON ÁREA COMÚN; AL SUR: 2.04

METROS CON ÁREA COMÚN; AL OESTE: 6.15 METROS CON ÁREA COMÚN; ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 501; ABAJO: CON DEPARTAMENTO 301; SUPERFICIE DE: 74.82 M2; INDIVISO 0.4545454 %; mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida 534, volumen 1452, libro primero, sección primera, folio electrónico número 00308149. B).- La declaración Judicial de que JUAN LUIS GALÁN NIETO, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A. C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la Sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, ahora INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de JUAN LUIS GALÁN NIETO, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). HECHOS 1.- El día 8 de mayo de 2004, celebré contrato de Compra Venta con el Señor RIGOBERTO MORALES MORENO, respecto del Departamento descrito en la prestación A. Contrato en el cual aparece el nombre del Señor JUAN LUIS GALÁN NIETO y firma como parte compradora, así como la firma de la parte vendedora RIGOBERTO MORALES MORENO, lo anterior se acredita con el contrato de Compra venta celebrado el 8 de mayo de 2004. 2.- El día 8 de mayo de 2004, RIGOBERTO MORALES MORENO, me puso en posesión física y material del inmueble materia del presente juicio. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula OCTAVA del contrato privado de compra venta, JUAN LUIS GALÁN NIETO, he poseído el inmueble motivo de la presente controversia. 4.- Desde el día 8 de mayo de 2004, el señor JUAN LUIS GALÁN NIETO, no ha tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en nuestra contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El señor JUAN LUIS GALÁN NIETO está en posesión del inmueble, por más de cinco años, en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y ha realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial del año 2015 al 2020, expedidos por el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Así como boleta de consumo de agua del 2° bimestre del 2020, expedido por SAPASA y recibo de consumo de energía eléctrica expedido por C.F.E., del período 09 Diciembre 2019 a 11 febrero de 2020.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dos de agosto de dos mil veintidós, procedase a emplazar a la codemandada FINANCIADORA DE VENTAS BANAMEX, S.A., por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la codemandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintidós de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1834.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A:
LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ.**

En los autos del expediente marcado con el número 663/2019 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MIRTHA ROJAS VERA, en contra de ROQUE MORALES RANGEL y LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, mediante proveído dictado el DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, se ordenó emplazar a la demandada LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, para que comparezcan a juicio a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes **PRESTACIONES:**

A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIRTHA ROJAS VERA la usucapión del inmueble consistente en una fracción del terreno identificado como zona 18, manzana 168, lote 7, Colonia Caracoles del Ex Ejido de San Juan Ixhuatepec, actualmente identificado como casa habitación marcada con el número 78, de la Calle Cerro Colmena, Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx., para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con Moisés Jacobo Rodríguez; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Luz María Pérez de González, AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con Calle Colmena, AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 100.00 metros cuadrados. **B).-** La declaración Judicial de que MIRTHA ROJAS VERA, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **C).-** La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de LUZ MARIA PÉREZ DE GONZÁLEZ, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).-** La inscripción de la Sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MIRTHA ROJAS VERA la usucapión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

HECHOS: 1.- El día 24 de junio de 2013, MIRTHA ROJAS VERA celebró como comprador contrato de compraventa con ROQUE MORALES RANGEL, como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 2.- El día 24 de junio de 2013, el vendedor me puso en posesión física y material, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, en la Partida 688, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00262877. Por lo cual procedí a poseerlo en su totalidad, lo que desprende de la cláusula octava del contrato de compraventa de fecha 24 de junio del 2013. El Señor ROQUE MORALES RANGEL, me entregó la documentación que lo acreditaba como propietario del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula octava del contrato privado de compraventa, la suscrita MIRTHA ROJAS VERA, he poseído el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 3 del presente escrito, ROQUE MORALES RANGEL, me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y datos registrales indicados en el hecho 2. Razón por la cual desde el día 24 de junio de 2013, la C. MIRTHA ROJAS VERA, no tiene conocimiento alguno de que exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpretación judicial o de algún juicio en su contra en el que se demande alguna prestación respecto del inmueble materia del juicio. 5.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ bajo la Partida 688, Volumen 523, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00262877, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- MIRTHA ROJAS VERA está en posesión del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) bajo los datos registrales antes descritos, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que demanda las prestaciones, en la vía y forma propuesta en contra de ROQUE MORALES RANGEL Y LUZ MARÍA PÉREZ DE GONZÁLEZ, al haberlo abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito, y carecer de interés sobre él, agregando que ha realizado pagos de servicios y el impuesto predial y los agrega al presente los recibos originales de pago de impuesto predial de los años 2015 al 2019, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de agosto del año dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. ROSA MARIA MILLAN GÓMEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1835.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ISABEL PERALTA VALDEPEÑA.

Se hace saber que LUCERO TORRES DURÁN, promueve en la vía de Procedimiento Especial, Juicio Sumario de Usucapición, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 386/2021, en contra de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, de quien reclama las siguientes **Prestaciones: A).**- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUCERO TORRES DURÁN la usucapición respecto del inmueble consistente en el lote 3, manzana 24-A, ubicado en la Colonia Ampliación Gustavo Baz Prada, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en la calle de Ayotla, lote 3, manzana 24-A, colonia Ampliación Gustavo Baz Prada, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NOROESTE: 8.00 metros con calle Ayotla, AL SURESTE: 8.00 metros con zona urbana, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 2, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 4 y con una superficie de 120.00 metros cuadrados. **B).**- La declaración Judicial de que LUCERO TORRES DURÁN, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. **C).**- La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla, de la inscripción hecha a favor de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **D).**- La inscripción de la Sentencia definitiva en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de LUCERO TORRES DURÁN, la usucapición respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). **BASÁNDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS:** 1.- El día 20 de abril de 2007, celebré contrato de DONACIÓN con la señora MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Contrato en el cual aparece el nombre de LUCERO TORRES DURÁN y firma, como Donataria, así como la firma de la parte DONANTE MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, lo anterior se acredita con el contrato de DONACIÓN celebrado el día 20 de abril de 2007. 2.- El día 20 de abril de 2007, me puso en *posesión física y material*, del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A). Mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 249, volumen 1011, libro primero,

sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1990, folio electrónico 00291232. Razón por la cual procedí poseerlo en su totalidad, lo anterior como se desprende de la cláusula tercera del contrato de DONACIÓN celebrado con MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, el día 20 de abril de 2007. En virtud de lo anterior MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, me entregó la documentación que la acreditaba como propietaria del inmueble arriba descrito. 3.- Desde la fecha a que se refiere la cláusula tercera del contrato privado de DONACIÓN que se exhibió como anexo número uno, LUCERO TORRES DURÁN, he poseído el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales antes citados en el Hecho 2. 4.- Desde la fecha a que se refiere el hecho 2 del presente escrito, MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, me entregó la posesión física y jurídica del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) y datos registrales indicados en el Hecho 2. Razón por la cual desde el día 20 de abril de 2007, la C. LUCERO TORRES DURÁN, no he tenido conocimiento alguno de que al día de hoy exista alguna persona con mejor derecho sobre el bien a que se refiere el presente hecho, así mismo no le ha sido notificada alguna clase de interpelación judicial o de algún juicio en mi contra en el que se demande alguna prestación respecto del multicitado inmueble, por lo que es procedente que la Oficialía de partes común de este Tribunal, mediante oficio informe a su Señoría de la posible existencia de alguna demanda entablada en mi contra que tenga relación con el citado inmueble, documento que se relaciona con el presente hecho y por su propia naturaleza no se encuentra a mi disposición. 5.- El inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla, a nombre de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 249, volumen 1011, libro primero, sección primera, de fecha 12 de noviembre de 1990, folio electrónico 00291232, lo anterior sin reconocerle ningún derecho sobre el citado inmueble y para el solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil. 6.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que LUCERO TORRES DURÁN está en posesión de inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) bajo datos registrales antes descritos, por más de cinco años, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, es por lo que acudo a este H. Juzgado a demandar las prestaciones consignadas en el capítulo correspondiente de este escrito, en la vía y forma propuesta en contra de ISABEL PERALTA VALDEPEÑA y MARÍA CONCEPCIÓN PICHARDO FLORES, máxime que las hoy demandadas han abandonado tanto física como económicamente el inmueble antes descrito concluyéndose que carecen de todo interés sobre él mismo, agregando que he realizado diversos pagos de servicios e impuestos tales como impuesto predial y por tenerlos a mi disposición, agregando al presente como anexos los recibos originales de pago de impuesto predial de los años 2013 al 2021, expedidos por el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Estado de México.

Por medio de autos de fechas dieciséis de junio y cuatro de julio de dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "8 Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto el veinticuatro (24) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1836.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/250295 en contra de DE LA GARZA MADRIGAL ALEJANDRO del expediente número 1090/2017 EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: --- el la CIUDAD DE MEXICO a trece de SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, CUATRO DE ABRIL Y CINCO DE AGOSTO AMBOS DEL DOS MIL VEINTIDOS.- EL C. JUEZ INTERINO DICTO AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -. ---- A sus autos el escrito de ERICK MENDOZA GUADARRAMA, apoderado del representante de la parte actora y tomando en cuenta el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, procédase a la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en "EL DEPARTAMENTO CIENTO DOS, DEL CONDOMINIO DOCE, UBICADO EN LA CALLE PASEO DE SAN JAVIER, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO AUTORIZADO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "BOSQUES DE SAN JAVIER", EDIFICADO SOBRE EL LOTE RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO SOBRE LA FRACCIÓN DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA LETRA "A", A SU VEZ RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA UNIDAD TOPOGRAFICA, FORMADA POR DOS FRACCIONES DE TERRENO DENOMINADAS "TABLA UNO", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS (ANTES DISTRITO DE TLALNEPANTLA), ESTADO DE MÉXICO". Para lo cual, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en los artículos 573 y 574 del Código adjetivo civil. Subasta, que conforme a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse y convocarse a postores por medio de edicto que se publicará POR UNA SOLA OCASIÓN en los tableros y avisos del juzgado, en los de la Secretaría De Finanzas Del Gobierno De La Ciudad De México y así mismo en el periódico "LA CRONICA", debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate, cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta juzgado, con los insertos necesarios.- DOY FE.-----

Ciudad de México a 15 de Agosto del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO LA CRONICA, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIENDO BEDIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES Y EN LA SECRETARIA DE FIANANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS TABLEROS DE ESTE H. JUZGADO.

1837.- 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaria "A".

Expediente 845/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio, en relación con el proveído de cinco de agosto, ambos del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE antes HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de e JOSÉ GABRIEL QUINTANA GONZÁLEZ y KARINA SANTANDER ANELL, expediente número 845/2015. EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, ordeno sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble, identificado como: LA VIVIENDA EN CONDOMINIO A, LOTE CINCUENTA Y OCHO, MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "JOYAS DE CUAUTITLAN", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO DEL UNO AL SESENTA Y OCHO DE LA MANZANA DIECISÉIS, DEL UNO AL TRES Y DEL CINCO AL VEINTINUEVE DE LA MANZANA DIECIETE, DEL UNO AL CUARENTA Y SEIS DE LA MANZANA DECIOCHO, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA DIECINUEVE, DEL UNO AL CUARENTA Y CINCO DE LA MANZANA VEINTE, DEL UNO AL CUARENTA DE LA MANZANA VEINTIOCHO, DEL DOS AL SESENTA DE LA MANZANA VEINTINUEVE Y DEL DOS AL VEINTICINCO DE LA MANZANA TREINTA Y UNO, UBICADO EN UNA FRACCION DEL ANTIGUO CASCO, DE LA CORREGIDORA EN EL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE JALTIPA Y ANEXAS", QUE ES LA ESQUINA QUE FORMA EL ANTIGUO PUEBLO DE SAN MIGUEL HOY MELCHOR OCAMPO Y EL CAMINO A TULTEPEC, UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para la almoneda la cantidad \$731,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS, 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán fijarse por SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, y en el periódico "LA RAZON" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. GUILLERMINA LOPEZ MUÑOZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "LA RAZON" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Tomando en consideración que el inmueble materia del remate se encuentran fuera de la Jurisdicción de este juzgado, esto es EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, los edictos ordenados deberán publicarse EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE DE LA CITADA ENTIDAD, Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION.

1838.- 26 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 273/2019.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo por su propio derecho, demanda en la vía ejecutiva mercantil en contra de VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL, se hace del conocimiento con fundamento en los artículos 1, 75, 1049, 1050, 1055, 1056, 1057, 1061, 1063, 1075, 1077, 1090, 1205, 1391 al Código de Comercio se admite la demanda en la vía y forma propuesta y se requiere a VICTOR VELAZQUEZ PIMENTEL para que realice el pago a la actora o a quien sus derechos representela cantidad de \$ 1,056,823.55 (UN MILLÓN CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 55/100) que le reclama como suerte principal y accesorios legales; en caso de no hacerlo se procederá a embargo de bienes de su propiedad suficientes para garantizar lo anterior; y se le concede el plazo de ocho días para que comparezca al Juzgado a hacer paga llana de lo reclamado o se ponga a la ejecución si tuviere alguna excepción legal que hace valer, en términos del artículo 1399 del Código de Comercio y para dentro del mismo plazo ofrezca pruebas que su interés estime pertinentes y que se relacionen con los hechos controvertidos, previniéndole para que señale lugar dentro de la ubicación del Juzgado para oír y recibir notificaciones apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1068 fracciones II y III del Código de Comercio". Por lo que se le hace del conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de Treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirán el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS DOCE DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

FECHA DEL ACUERDO SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

1839.- 26, 27 y 28 septiembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, SE LE HACE SABER:

Que el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México, con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, se radico el expediente 914/2019, relativo A LA CONTROVERSIA SOBRE EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDO POR SINDY ALEXANDRA CORTES GARCÍA, en contra de JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, de quien solicita lo siguiente: A)}

A) RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD, por parte del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, hacia la menor de nombre ELENA ALEXANDRA CORTES GARCÍA.

B) Se ordene al Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, realice las correcciones pertinentes en el Acta de Nacimiento asentando el nombre del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS, así como el apellido paterno correspondiente.

C) El otorgamiento de PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL y en su momento procesal oportuno definitiva que deberá otorgar JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS.

D) El aseguramiento de Pensión Alimenticia, la cual será garantizada por el término de un año.

E) El pago retroactivo de pensiones alimenticias caídas a partir del 28 de marzo de 2017.

F) La guarda y custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva a favor de la suscrita, respecto de la menor ELENA ALEXANDRA CORTES GARCÍA.

G) La convivencia a favor del hoy demandado JORGE ARTURO SOLIS MARTÍNEZ CELIS acerca de nuestra menor hija, en el Centro de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México.

H) El pago de gastos y costas que se origine por la tramitación del presente juicio.

Dado que se desconoce el domicilio del señor JORGE ARTURO SOLIS MARTINEZ CELIS por auto de fecha uno de agosto de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento mediante EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y boletín. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-
NOMBRE: LICENCIADA MARIA GUADALUPE DE LA ROSA ESPINOZA.-RÚBRICA.

1840.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A MARGARITO CRUZ GARCÍA.

En los autos del expediente marcado con el número 1104/2012, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SILVIA CONSOLACIÓN PÉREZ CAVANCO de MARGARITO CRUZ GARCÍA, se encuentra en trámite INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por la primera de los nombrados.

En fecha once de marzo de dos mil diecinueve, SILVIA CONSOLACIÓN PÉREZ CABANZO, presentó Incidente de Liquidación de la Sociedad conyugal, acompañando los documentos base de su acción en contra de MARGARITO CRUZ GARCÍA, respecto de los bienes adquiridos en la vigencia de su matrimonio, manifestando desconocer el domicilio de este para ser notificado; asimismo presentó las pruebas de su parte, indicando sustancialmente los siguientes hechos:

"La suscrita contrajo matrimonio con el C. MARGARITO CRUZ GARCÍA en fecha 01 de agosto de 1980 ante el Oficial Primero del Registro Civil de la Ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad conyugal."

"Con fecha 12 de octubre del 2012, bajo sentencia definitiva se declaró disuelto el vínculo matrimonial que me unía al C. MARGARITO CRUZ GARCÍA, en el juicio de divorcio incausado bajo el número 1104/2012, Juzgado Segundo de lo Familiar con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México."

Por auto del quince de marzo del dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Incidente de referencia; al no localizar al demandado, por auto del veinticinco de abril de dos mil diecinueve, se ordenó la investigación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1.181, girándose diversos oficios para localizar a MARGARITO CRUZ GARCÍA, sin obtener resultado, por lo que por auto de doce de enero de dos mil veintidós se ordenó notificar a MARGARITO CRUZ GARCÍA, por medio de edictos, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos. Además se fijará en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del términos concedido. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo no implica pérdida de sus derechos, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto el día veinte de enero del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. EDGAR GUTIERREZ ANAYA.-RÚBRICA.

1841.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 382/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Información de Dominio, promovido por LIDIA ISIDRO MARTÍNEZ, respecto del bien inmueble denominado "Mueve", ubicado en la Localidad de El Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 3,085 metros cuadrados (tres mil ochenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 54.60 metros, colinda con Carretera a Jilotepec.

Al sur: 54.60 metros, colinda con Ernesto de Jesús Romero.

Al oriente: 57.05 metros, colinda con Justina Suárez y Alfonso Suárez, actualmente colinda con Justina Suárez Hernández.

Al poniente: 57.60 metros, colinda con Camino sin nombre.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por los menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, de forma simultánea, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley. Dado en Atlacomulco, México, a 21 de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 de septiembre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1842.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 26996/2022.

EMPLAZAMIENTO A: EVA NASIEL SKIER EISEMBERG.

Del expediente 26996/2022, relativo a la vía SUMARIA (USUCAPION), PROMOVIDO POR ANGELINA VILLASEÑOR RODRIGUEZ en contra de ESTANISLAO NEGRETE HERNÁNDEZ Y EVA NASIEL SKIER EISEMBERG, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones; Del C. ESTANISLAO NEGRETE HERNANDEZ demando la declaración judicial de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a nuestro favor la usucapión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de plano manzanero que se exhibe con el presente ocurso. De la C. EVA NASIEL SKIER EISEMBERG demando la declaración judicial de la sentencia definitiva, debidamente ejecutoriada, que en su momento se dicte a mi favor la usucapión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el certificado de plano manzanero que se exhibe con el presente Ocurso. Lo anterior solicitado, es en razón y derecho que he poseído el mencionado inmueble el tiempo y requisitos establecidos en la ley para usucapir a nuestro favor, de conformidad con lo establecido en los artículos 5.129, 5.130 fracción I y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado de México y por ende, nos hemos convertido en propietarios del inmueble en comento. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Desde el día dos del mes de marzo del año dos mil dos, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE MANZANA 25, LOTE 10, COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que en la fecha indicada el C. ESTANISLAO NEGRETE HERNANDEZ y quien suscribe realizamos contrato de compra venta, entregando al que suscribe, la posesión material del mismo, como consta en el contrato de compra venta de fecha dos del mes de marzo del año dos mil dos, documento que exhibo como anexo 1. 2.- El inmueble antes citado se identifica, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15 METROS CON LOTE NUMERO NUEVE, AL SUR: 15 METROS CON LOTE NUMERO ONCE, AL ESTE: 08 METROS CON LOTE NUMERO SIETE, AL OESTE: 08 METROS CON CALLE DIVISION DEL NORTE, SUPERFICIE 120.00 METROS CUADRADOS. 3.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he venido ejercitando actos de dominio, realizando todos los trabajos que se requieren mantenimiento al bien inmueble materia del presente juicio, para dar mantenimiento al bien inmueble materia del presente juicio. 4.- El inmueble materia del presente juicio ubicado en CALLE DIVISION DEL NORTE, MANZANA 25, LOTE 10 COLONIA TLACUANEPANTLA TEXALPA AMPLIACION TULPETLAC ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, se encuentra registrado a nombre de. NEGRETE HERNANDEZ ESTANISLAO en el patrón catastral Y FORMA PARTE DE LA FRACCION RESTANTE DEL PREDIO DENOMINADO TLACUANEPANTLA" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, SITUACIÓN QUE SE DEMUESTRA CON CERTIFICADO DE PLANO MANZANERO EXPEDIDO POR SUBDIRECCION DE INGRESOS DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE ECATEPEC de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve. 5.- El inmueble que pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el INSITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, a nombre de la C. EVA NASIEL SKIER EISEMBERG tal como justifico con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO de fecha dos del mes de abril del año dos mil veinte, el cual adjunto a la presente como anexo 6. En virtud de haber poseído el bien inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo. Todo lo narrado anteriormente les consta a los C.C. ADRIAN HERNANDEZ DIAZ Y MARGARITA RODRIGUEZ GUEVARA deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los treinta días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1843.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 870/2021, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ONÉSIMO MEDINA MARÍN Y YESENIA RIVERA PÉREZ en contra de AGUSTÍN SUAREZ MARTÍNEZ (DEUDOR) ROCÍO MORALES DIAZ (AVAL), la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "Visto el escrito presentado por Onésimo Medina Marín y Yesenia Rivera Pérez, así como el estado que guarda el sumario y las constancias que obran en el amparo interno 28/2022 del índice de este juzgado del que se advierte que mediante oficios 26321, 26322 y 26323 remitidos por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México con residencia en Toluca hizo del conocimiento el proveído del veintidós de agosto de dos mil veintidós por el cual la autoridad federal informó que al no haber exhibido la garantía, quedaba expedito la facultad para ejecutar el acto reclamado; ello con independencia de que mientras no se ejecutara, la parte quejosa podrá exhibir la garantía con la cual volverá a surtir efectos la medida provisional; en tal virtud, a fin de continuar con el trámite de ejecución, como lo solicitan los ocurrentes, con fundamento en los artículos 1054, 1063, 1411, 1412 del Código de Comercio con relación a los numerales 469, 472, 474 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se anuncia la venta legal del inmueble embargado en autos se señalan las diez horas con treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en: 1. calle Zaragoza sur número exterior 220, colonia centro, en Tenancingo, México, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con noventa centímetros (205.90 m2) que mide y linda: Al Norte: con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 metros) y colinda con Eduardo Galindo. Al Sur: con veintiocho punto cuarenta (28.40 metros) y colinda con Rosa Cruz Rodríguez. Al Oriente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con calle de su ubicación. Al Poniente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con Ángel Cueto Reza. Inmueble inscrito en el Registro Público de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico 00055728, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,060,240.00 (dos millones sesenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) que es la cantidad en la que fue valuado por el perito designado por la parte actora; en consecuencia, convóquense postores, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces en un periódico de publicación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, dado que es donde se localiza el inmueble a rematar; debiendo mediar un lapso de nueve días entre la primera y segunda publicación por tratarse de un bien raíz. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado. En la inteligencia que deberán presentarse a este Juzgado con toda oportunidad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, no se llevará a cabo la almoneda."

Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

1847.- 26 septiembre y 10 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 669/2022, promovido por JUNIOR ROLANDO MERCADO FUENTES, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la CALLE VICENTE GUERRERO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, que celebro con ROLANDO MERCADO TELLO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 57.45 METROS CON JOSE VALDEZ: actual (ARMANDO VALDEZ PORRAS) y TERESA APOLONIO ESTEBAN; AL SUR: 52.95 METROS CON HECTOR MERCADO TELLO; AL ORIENTE: 30.10 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 4.60 y 25.75 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE actualmente (MARIO JIMÉNEZ MENDOZA), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1644 MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el catorce de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1848.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LA C. MARIA DEL CARMEN OSORIO AMBRIZ en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de LEOPOLDO BERNÁLDEZ BAUTISTA promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 671/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO EN SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.85 METROS CON CAMINO, AHORA AVENIDA SONORA. AL SUR: 15.85 METROS CON CATALINA TELLEZ CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. AL ORIENTE: 8.20 METROS CON CATALINA TELLEZ, CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. AL PONIENTE 8.20 CON VICENTA TÉLLEZ, AHORA TEODORA ZAMORA TÉLLEZ CON DOMICILIO EN CALLE SONORA SIN NÚMERO, SAN CRISTÓBAL HUICHOCHITLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 129.970 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte de septiembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1849.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 763/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; AMADOR CONTRERAS TELLEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de dos predios ubicados en la Comunidad de Agua Bendita, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son, 1ra FRACCION: AL NORTE: 255.00 Mts, con OLIVA SANCHEZ VDA. DE CONTRERAS, 49.00 Mts, con ENRIQUE GONZALEZ CONTRERAS, 249.00 Mts, con ANDRES CONTRERAS RAMOS, AL SUR: 180.00 Mts, con ALFREDO CONTRERAS RAMOS, 88.00 Mts, con LINO EZQUIVEL, 237.00 Mts, con LINO EZQUIVEL, AL ORIENTE: 123.00 Mts, con 72.00 Mts, con LINO Y 64.00 CON OLIVA SANCHEZ, 93.00 Mts, con ANDRES CONTRERAS RAMOS, AL PONIENTE: 130.00 Mts, con PORFIRIO CONTRERAS, 132.00 Mts, con ALFREDO CONTRERAS y 95.00 Mts, con PORFIRIO CONTRERAS; 2da FRACCION (Fracción que se solicita inmatricular) AL NORTE: 540.00 Mts, con CALLE NACIONAL AL SUR: 715.00 Mts, con OLIVA SANCHEZ VDA. DE CONTRERAS, AL ORIENTE: 358.00 Mts, con EL RIO Y EJIDO DE LA CONCHITA, AL PONIENTE: 235.00 Mts, con SUCC. DE DOLORES MERCADO. Con una superficie aproximada de 24-79-68 Has. Y QUE ACTUALMENTE SON SEÑALADAS EN LA RECTIFICACION DE MEDIDAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE FORMA: 2da FRACCION AL NORTE: 544.6 Mts, en una línea consecutiva siguiendo el borde del camino Vecinal de: 13.50 Mts, en orientación noreste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 3.50 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 31.40 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 8.9 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noroeste 18.19 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 11.97 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 38.87 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 26.75 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 36.83 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 22.83 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 80.40 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 47.34 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 11.88 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 11.04 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 19.99 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 14.90 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 12.41 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación norte de 8.50 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 20.22 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 100.00 Mts, todos estos puntos colindan y se encuentra perfectamente delimitado con camino vecinal. AL SUR: 690.98 Mts, en una línea consecutiva de: 216.00 Mts, con orientación noreste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 3.0 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación noreste de 472 Mts, todos estos puntos colindan con OLIVIA SANCHEZ REYES ACTUALMENTE JUAN CONTRERAS SANCHEZ. AL ORIENTE: 329.00 Mts, en una línea consecutiva de: 129 Mts, con orientación suroeste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 100 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 100 Mts, todos estos puntos colindan con el EJIDO DE CHILTEPEC. AL PONIENTE: 252.10 Mts, en una línea consecutiva de 12.60 Mts, con orientación suroeste, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 50.70 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 18.10 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 58.37 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 53.35 Mts, siguiendo en una línea recta con un quiebre en orientación suroeste de 58.98 Mts. Todos estos puntos colindan y se encuentra perfectamente delimitado por Camino vecinal.

Con una superficie aproximada de 151,823.68 M2.; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24-79-68 Has, dicho inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-18-019-09-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveídos de fechas treinta (30) de junio y uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación: treinta (30) de junio y uno (01) septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAD DIAZ.-RÚBRICA.

1850.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 253/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUGENIA PÉREZ TERRON en contra del IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, de quien demanda:

1).- La declaración de haberse consumado en su favor la usucapación del bien inmueble ubicado en avenida Independencia s/n Barrio de San Francisco, Estado de México, antes solo denominado Barrio de San Francisco, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 106.41 m2 (ciento seis punto cuarenta y uno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.93 metros, con linderos de Francisco Juárez.

AL SUR: 9.96 metros, con privada de Independencia.

AL ORIENTE: 10.70 metros, con Ignacio Samaniego Castañeda.

AL PONIENTE: 10.70 metros, Ignacio Samaniego Castañeda.

Señalando la parte actora, que en fecha trece de Junio del año dos mil uno celebro contrato de compraventa con el señor IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA respecto del bien inmueble antes mencionado, que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA. Por acuerdo del nueve de septiembre del año que transcurre, se ordenó emplazar a IGNACIO SAMANIEGO CASTAÑEDA, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las anteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE

C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1852.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 312/2021 se encuentra radicado el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ÁNGEL LUIS ORTIZ MONASTERIO CASTELLANOS, en contra de BINYAN S.A. DE C.V., radicado mediante proveído de fecha siete de junio de dos mil veintiuno y admitido por acuerdo de fecha diez de junio de dos mil veintiuno; reclamando de la demandada: A) El OTORGAMIENTO Y

FIRMA DE ESCRITURA respecto del Departamento (14) catorce ubicado en edificio sito en Parque de Cádiz número 96, Colonia Parques de la Herradura en Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52786, inscrito bajo el número de folio real electrónico número 00080789, por así proceder conforme a derecho, en virtud de la transmisión de la propiedad efectuado mediante contrato privado de compraventa de fecha (27) veintisiete de septiembre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro, suscrito por la persona moral denominada BINYAN S.A. DE C.V., en su calidad de vendedora y quien esto promueve ÁNGEL LUIS ORTÍZ MONASTERIO CASTELLANOS en mi calidad de comprador. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de BINYAN S.A. DE C.V. y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse de su domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada BINYAN S.A. DE C.V., por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo; las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1853.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 428/2019, relativo al juicio especial de DIVORCIO INCAUSADO en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, promovido por JOSÉ RODRIGO SOLÍS DELGADO en contra de LETICIA BENITEZ ROMERO, el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, dictó un auto, que a la letra dice: "... TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, al encontrarse reunidos los requisitos de ley, y con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 2.157, 2.229, 2.230, 2.232, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, a efecto de anunciar la venta legal del bien inmueble que fuera objeto del presente asunto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble que se ubica en PRIVADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA RAYÓN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS VEINTIUNO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS, DELIMITADO DE LA SIGUIENTE FORMA: AL NORTE: 14.74 METROS CON AUDEGARIO MARTÍNEZ CÁRDENAS; AL SUR 14.74 METROS CON LETICIA JOSEFINA ROMERO DIAZ; AL ORIENTE 15.00 METROS CON PRIVADA DE MORELOS; AL PONIENTE 15.00 METROS CON FELIX SANCHEZ MEZA, CON CLAVE CATASTRAL 0750101444000000.

Bien que fue valuado en la cantidad de \$782,700.00 (setecientos ochenta y dos mil setecientos pesos 43/100 M. N.), sirviendo de base esta última para el remate, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad precisada, en consecuencia se convocan postores para su venta, por lo que anúnciese en forma legal en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el boletín judicial, a costa del interesado, así como en la tabla de avisos del juzgado, por una sola vez, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; debiendo presentar con toda oportunidad ante esta autoridad los ejemplares, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma.

Haciendo del conocimiento de los postores, que deberán presentar la cantidad fijada como postura legal en billete de depósito, cheque de caja o cheque certificado, ello en razón del monto señalado y por seguridad..."

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1854.- 26 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 884/2022, promovido por MARIA DEL SOCORRO RIVAS RIVAS, por su propio derecho, promueve DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA LA ASCENSIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MÉXICO, el cual adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno que celebro con VALENTE RIVAS MARTÍNEZ cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.00 METROS, LINDA CON PRIVADA LA ASCENSIÓN; AL SUR: 6.00 METROS, LINDA CON LA SRA. GLORIA SEGURA DE MONTOYA ACTUALMENTE JAVIER ESCAMILLA HINOJOSA; AL ORIENTE: 7.00 METROS, LINDA CON CALLE LA ASCENSIÓN; AL PONIENTE:

7.00 METROS, LINDA CON LA SRA. GLORIA SEGURA DE MONTOYA, ACTUALMENTE CON JAVIER ESCAMILLA HINOJOSA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 42.00 CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto el trece de septiembre de dos mil veintidós, en donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado en Derecho Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1856.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 37/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ALFREDO SANCHEZ LUNA por conducto de su apoderado legal AGUSTIN ROJO AGUILAR, en contra de MANUEL SOTO ZUÑIGA Y ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a MANUEL SOTO ZUÑIGA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: 1) El reconocimiento de que mi representado el C. Alfredo Sánchez Luna, de poseer en calidad de dueño, de manera pública, pacífica, continua, ininterrumpidamente y de buena fe, por haber transcurrido el tiempo que señala la ley, se ha convertido en el legítimo poseedor y propietario del bien inmueble DENOMINADO LOTE DE TERRENO, NUMERO 177, UBICADO EN EL PUEBLO DE LA LOMA, UBICADO EN LA CALLE DEL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, LOTE 177, COLONIA TLALNEMEX, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE TOLUCA, NUMERO DIEZ (10), MANZANA 11 Z Y C, LOTE 177-A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, y por ende con el paso del tiempo a operado a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, respecto de dicho inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: 1.- AL NORTE: 5 METROS Y COLINDA CON CALLE TOLUCA, 2.- AL SUR: 6.25 METROS Y COLINDA CON CALLE CHALCO, 3.- AL ORIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON LOTE 167, 4.- AL PONIENTE: 30 METROS Y COLINDA CON LOTE 178, SUPERFICIE TOTAL: 170 METROS CUADRADOS. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial que se sirva dictar su señoría, en el sentido de que mi representado de ser poseedor de dicho bien y al haber reunido los requisitos y transcurrido el tiempo que exige la ley, ha operado a su favor la usucapión o prescripción adquisitiva, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede con todos y cada uno de sus frutos y accesorios que por derecho le corresponden. 3) Así mismo, derivado de lo anterior, se ordene al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, la cancelación y tildación que aparece a favor del C. MANUEL SOTO ZUÑIGA, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, y se ordene la inscripción a favor de mi representado el C. ALFREDO SANCHEZ LUNA de la sentencia en donde se la declare como propietario del bien inmueble en cometo y el cual ha prescrito a su favor, asentando la inscripción correspondiente y asignándole el registro y folio real que le corresponda. 4) El pago de gastos y costas que origine por la tramitación del presente escrito y hasta su total terminación; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1) En fecha 9 de septiembre de 2009, ALFREDO SANCHEZ LUNA, adquirió de ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ mediante contrato privado de cesión de derechos el bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO 177 A, DE LA MANZANA 11, DEL NUMERO 10, DE LA CALLE TOLUCA, EN EL FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, EN EL PUEBLO DE LA LOMA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE TOLUCA NUMERO DIEZ (10), MANZANA 11 Z Y C, LOTE 177-A, FRACCIONAMIENTO TLALNEMEX, C.P. 54070, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, en donde consta que le fueron cedidos y transmitidos todos y cada uno de los derechos que como PROPIETARIO Y POSEEDOR le correspondían al cedente, por lo que deberá tomarse en cuenta desde la fecha citada la causa generadora de su posesión, la cual no ha sido interrumpida hasta la fecha, se ha tenido en buena fe, continua, de manera pacífica y pública; en fecha 15 de abril de 1998 JUAN SANCHEZ GONZÁLEZ mediante contrato de compraventa cedió los derechos de propiedad y posesión a ALFREDO SANCHEZ AMBRIZ, siendo que en el certificado de inscripción aparece a nombre de MANUEL SOTO ZUÑIGA, el cual en su momento vendió dicho inmueble mediante contrato de compraventa a JUAN SANCHEZ GONZÁLEZ; se ordena el emplazamiento de la persona física mencionada por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periodo Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en este Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y en el boletín judicial, haciendo saber al codemandado MANUEL SOTO ZUÑIGA que debe presentarse en el local del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y boletín judicial.

Se expide el presente el día treinta y uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1857.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de SÁNCHEZ MERA ALEJANDRA expediente número 148/2018, la C. JUEZ CUADRAGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en: "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DEL LOTE NÚMERO SESENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "GEOVILLAS DE TERRANOVA" RESPECTO DE UNA SUPERFICIE TOTAL QUE CONFORMAN LAS PARCELAS UBICADAS EN EL EJIDO DE TEPEXCAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO". En la inteligencia de que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores o postores exhibir el diez por ciento del valor que sirvió de base para la segunda almoneda, es decir, el diez por ciento de la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), sin cuyo requisito no serán admitidos, en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por UNA SOLA OCASIÓN, en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "LA CRONICA" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES; Quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARÍA "B" DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta. -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

1858.- 26 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN PRIMER ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de VAZQUEZ HERNANDEZ AARON Y VAZQUEZ LARA MA. ELENA, expediente 741/2020, el juez dictó un auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, que a la letra dice: -----

Ciudad de México doce de julio de dos mil veintidós. -----

Agréguese al expediente número 741/2020, el escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles, tomando en consideración que en auto de cinco de junio pasado, se en su parte conducente quedo asentado "en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad" debiendo ser "en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad" quedando el presente como complementario al que se aclara.- Notifíquese. Lo Proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a cinco de julio de dos mil veintidós. -----

Agréguese al expediente número 741/2020, el escrito de la mandataria judicial de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la CASA UNO, MODULO UNO, CUADRUPLEX, DEL CONDOMINIO HORIZONTAL, CONSTUIDO SOBRE EL INMUEBLE MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y NUEVE, CALLE CARLOS HANK GONZALEZ, FRACCIONAMIENTO VILLAS GIGANTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL BONITO COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOSABAL ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días hábiles y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de que alcancen su objetivo. En los en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y Boletín Judicial sirviendo de base para el remate la cantidad de \$958,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de \$638,666.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, \$95,800.00 (NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que, por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite.- Notifíquese. Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México 03 de agosto del año 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos cinco días hábiles y en el periódico "EL ECONOMISTA" y en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de esta Ciudad y Boletín Judicial. 1859.- 26 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

A LOS INTERESADOS: la C. HILDA TENORIO SAN AGUSTÍN en representación de ALEJANDRO HERNANDEZ RESÉNDIZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 432/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "SITIO XALELO", actualmente es conocido como CALLE SAN MIGUEL NÚMERO 7 SIETE, EN LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 25.12 metros y colinda con Martha Patricia Garay Zúñiga;

AL SUROESTE: 24.29 metros y colinda con Galdino Cruz Zúñiga;

AL SURESTE: 09.00 metros y colinda con Calle San Miguel;

AL NOROESTE: 09.30 metros y colinda con Miguel Miranda Vidal;

Con una superficie aproximada de 234.00 (Doscientos treinta y cuatro metros cuadrados), (ACTUALMENTE 224.63 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS)).

Indicando la promovente en su solicitud: que desde el día VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ALEJANDRO HERNÁNDEZ RESÉNDIZ celebro contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con AGUSTÍN HERNÁNDEZ PONCE. Que la superficie total de inmueble materia del presente asunto en el contrato de compraventa lo era de 234.00 m2, pero posteriormente debido a afectación por parte de sus colindantes, la superficie decreció a 224.63 m2. Que desde la fecha en que adquirió el inmueble ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietaria, así mismo señalo que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, asimismo el citado inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial y que no está sujeto al régimen ejidal en términos de la constancia del comisariado ejidal de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México. Siendo sus colindantes AL NORESTE CON MARTHA PATRICIA GARAY ZÚÑIGA; AL SUROESTE CON GALDINO CRUZ ZÚÑIGA; AL SURESTE CON CALLE SAN MIGUEL; AL NOROESTE CON MIGUEL MIRANDA VIDAL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMADO AL ALCANCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

1860.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

YAZUEK GIOVANNY SANCHEZ CAMPOS promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1183/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 11, COLONIA BARRIO TLALTEPAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.03 METROS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA;

AL SUR: 10.80 METROS COLINDA CON LOTE DE LA C. ALICIA ZUÑIGA;

AL ORIENTE: 17.09 METROS COLINDA CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE INDEPENDENCIA;

AL PONIENTE: 13.00 METROS COLINDA CON LOTE DE LA C. CARMEN FLORES HERNÁNDEZ.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 161.71 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1861.- 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 680/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por ALICIA TRUJILLO VALLEJO a través de sus albaceas ARNULFO TRUJILLO VALLEJO Y BLANCA TRUJILLO VALLEJO en contra de MARCO ANTONIO BALBUENA ESTRADA Y LAURA RUIZ OSEGUEDA, por auto de ocho de abril de dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Marco Antonio Balbuena Estrada y Laura Ruiz Osegueda, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que se ha consumado la usucapión a favor de la sucesión de bienes de Alicia Trujillo Vallejo y que por ende ha adquirido la propiedad respecto de la vivienda 3, lote siete de la casa habitación tipo dúplex, ubicado en la calle camino a San Salvador, colonia San Jerónimo Chicahualco, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 36.50 m2 (treinta y seis metros cincuenta centímetro cuadrados) con rumbos, medidas y colindancias en planta baja al norte 4.65 mts, con área común al sur 3.10 mts con área común 1.55 mts, con patio de servicio; al este 7.85 mts. Colinda con casa 2; al oeste 6.30 mts, con casa 4 y 1.55 mts, con patio de servicio en planta alta, al norte 4.65 mts con área común, al sur 3.10 mts, con azotea y 1.55 mts con vacío de patio de servicio el este 2.90 mts, con casa 2 y 3.40 mts, con azotea al oeste 6.30 mts, con casa 4 patio de servicio mide y colinda al norte 1.55 mts, con la misma casa, al sur 1.55 mts con área común; al este 1.55 mts con misma casa al oeste 1.55 mts, con patio de servicio de la casa 4 cajón de estacionamiento, mide y linda al norte 5.50 mts, con estacionamiento de la casa 2; al sur 5.50 mts con área construida de 52.85 m2, y con área privativa del camino a San Salvador con indiviso del 1.85% patio de servicio superficie de 2.40 m2, cajón de estacionamiento superficie 13.20 m2, con estacionamiento de la casa 4, al este 2.40 mts, con área común y al oeste 2.40 mts con área común. Medidas y colindancias que se encuentran descritas en la escritura en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Oficina Registral de Toluca de Toluca, bajo la partida número 1209-10215, libro primero, sección primera, volumen 308, foja 136 de 9 de octubre 1991.

El inmueble de referencia se encuentra escrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, a favor de los hoy demandados C. Marco Antonio Balbuena Estrada y Laura Ruiz Osegueda, bajo el folio real electrónico 00187903. B).- La inscripción a favor de la suscrita a bienes de Alicia Trujillo Vallejo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, de la declaración Judicial por sentencia definitiva del derecho de propiedad por usucapión sobre el inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal y cancelación del antecedente registral a favor del hoy demandado, de conformidad con los datos registrales que proporciono. C).- El pago de los gastos y costas que se origine con la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión en caso de oposición temeraria o de mala fe.

Por lo que se emplaza a la parte demandada para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que se surta efectos la última publicación ocurra a este Juzgado por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, para contestar, apercibido que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y boletín judicial, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como el boletín judicial, por estar demandado en esta ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, diecinueve de abril de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1862.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO A LA MORAL: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2085/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL SOCORRO RAMOS ESPINOZA y LUIS MANUEL CARRERA MARIN, en contra de FERMIN GUERRA LEDEZMA y PROMOTORA HABITACIONAL

COACALCO, se dictó auto de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare mediante sentencia definitiva que ha sido procedente y a operado a nuestro favor la USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, por haber poseído por más de cinco años en forma, Pacífica, continua, pública, quieta, de buena fe y a título de propietario, mismo inmueble que cuenta con una superficie total de ciento veintiséis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.75 MTS CON YOLANDA BOCANEGRA DIAZ, AL SUR 15.75 METROS CON FELIPE DE JESUS RODRIGUEZ ORTIZ, AL ORIENTE 8 METROS CON CALLE ALCARAVEAS, AL PONIENTE 8 METROS CON JOSE GONZALEZ ZAMORA, B).- Como consecuencia de lo anterior se declare que nos hemos convertido en propietario del inmueble de referencia por haber operado en nuestro favor la prescripción adquisitiva; C.- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada bajo el folio real 00367815 inscrito a favor de la demandada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec, Estado de México. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco adquirimos mediante contrato de compraventa el inmueble ubicado en la CALLE ALCARAVEAS SEISCIENTOS TREINTA, LOTE SESENTA Y OCHO, MANZANA CIENTO VEINTIUNO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES EN COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco realizamos la traslación de dominio, hemos tenido la posesión del inmueble en controversia, sin interrupción alguna y en los términos necesarios para que opere en nuestro favor la prescripción, toda vez que la posesión ha sido de carácter de propietario en sentido económico, motivo por el cual hemos tenido derechos posesorios por más de cinco años y es factible que opere la usucapión del inmueble, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía se informa a la demandada que podrán designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumplan con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se les notificará por lista y boletín judicial; corriéndoles traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando contesten la demanda, presenten las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de febrero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

631-A1.- 26 septiembre, 5 y 14 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 2986/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MARIA DE LA PAZ SILVA LEAL, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha diecisiete (17) de Agosto del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE NACIONAL NUMERO 23, EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. Fundando sustancialmente como Hechos de su solicitud: En la fecha 26 del mes de noviembre del año 2013, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. colinda con Delfino Leal Alegría, 06.35 mts. Colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez al AL SUR: 16.60 mts. colinda con María del Refugio Gómez Cruz, AL ORIENTE: 09.00 mts colinda con Salvador Rodríguez actualmente Salvador Rodríguez Martínez, PONIENTE: 4.60 mts. colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez, 4.80 mts colinda con Luz María Josefina Silva Rodríguez. Ha ostentado la posesión desde el día 26 del mes de noviembre del año 2013, inmueble del cual desde la fecha indicada ejerce actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia. PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los doce días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

632-A1.- 26 y 29 septiembre.